

**Patrimonio Autónomo Canal del Dique -  
Administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A. -  
Sociedad Fiduciaria -111941**

Estados Financieros de propósito especial por los años  
terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024 e informe del  
Auditor Externo.

## **INFORME DEL AUDITOR EXTERNO**

A los Fideicomitentes del PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE - 111941

### **Informe sobre la auditoría de los estados financieros de propósito especial**

#### *Opinión*

Hemos auditado los estados financieros de propósito especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE – 111941 administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, el estado de resultados, estado de cambios en los bienes fideicomitados y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los citados estados financieros de propósito especial auditados por nosotros, tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE – 111941 al 31 diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia y de carácter especial por la Superintendencia Financiera de Colombia para la preparación de los estados financieros de las entidades financieras.

#### *Fundamento de la opinión*

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Auditor Externo en relación con la auditoría de los estados financieros. Somos independiente del Fideicomiso de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### ***Párrafo de Énfasis***

Sin que lo indicado a continuación tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre los siguientes asuntos:

- a. En la Nota 20 a los estados financieros, según el contrato de concesión APP005 de diciembre de 2022, se indica que la duración de la fase de pre-construcción es de dieciocho (18) Meses contados desde

la fecha de suscripción del acta de inicio (1-jun-2023). Sin embargo, según lo indicado en la cláusula segunda del otrosí 2 con fecha del 22 de abril de 2025 firmado entre la ANI y el Concesionario, la ampliación de la fase pre-construcción será de cuarenta y cinco (45) meses, mientras que para la Fase de Construcción la duración es de cincuenta y un (51) meses. Lo anterior, se generó en razón a que el (ANLA) mediante Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable para la obtención de una Licencia Ambiental.

- b. En la nota 7 a los estados financieros se describe que mediante comunicado número R-07-2025090301625 recibido por parte de la Interventoría de fecha 03 de septiembre de 2025, notifica formalmente a la (ANI) sobre el presunto incumplimiento con lo establecido en el Capítulo III-Aspectos Económicos del Contrato, Sección 3.14- Cuentas y Subcuentas, del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada No. 005 de 202 referente obligación de realizar los fondeos números del 10 al 14 en las subcuentas Predios, cuyo valor pendiente descontado los mayores valores de los anteriores aportes asciende a la suma de \$2.577 millones de pesos. Por otra parte, en el párrafo tercero de la Clausula octava del otrosí numero 2 fechado 22 de abril de 2025 se ratifica que la Concesionaria debe realizar los fondeos pendientes a la fecha de suscripción del mencionado otrosí.

Durante el mes de diciembre de 2025, la Concesionaria realizó los fondeos del número 10 al 13 de la Subcuenta de predios, por valor de \$19.745 millones de pesos, que están siendo analizados por la Interventoría del Proyecto. Hasta tanto no se finalice dicho análisis, no conocerá el posible efecto si lo hubiere en los estados financieros tomado en conjunto del proyecto.

#### *Otras cuestiones*

- a. De acuerdo con lo indicado en la Nota 1 a los estados financieros, el Fideicomiso recibe los bienes Fideicomitados a título de fiducia mercantil para servir como mecanismo de administración, fuente de pago y garantía de la financiación. En tal sentido, la Sociedad Fiduciaria prepara los estados financieros del Fideicomiso con la información suministrada por el Fideicomitente.
- b. En cumplimiento al literal (t) del numeral 4.3, capítulo IV, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre-Construcción, de la parte general del contrato de Concesión No. APP 005 del 2 de febrero de 2023, se emiten estados financieros al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.
- c. Los estados financieros del PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE – 111941 a 31 de diciembre de 2024, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por nosotros, sobre los cuales expresamos una opinión sin salvedades el 07 de marzo de 2025.

#### *Responsabilidades de la administración de la Fiduciaria y de los responsables de la administración del Fideicomiso sobre los estados financieros.*

La Administración de la Fiduciaria como administradora del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y de carácter especial por la superintendencia financiera para la preparación de los estados financieros de las entidades financieras, y del control interno que la dirección

considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad del Fideicomiso para continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en marcha excepto si la administración tiene intención de liquidar el fideicomiso o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables de la dirección de la Fiduciaria son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del mismo.

#### *Responsabilidades del Auditor Externo en relación con la auditoría de los estados financieros de propósito especial*

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuvimos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como empresa en marcha. Si concluyéramos que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada.

- Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de ser una empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno del Fideicomiso en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados.

### **CROWE CO. S.A.S**

BLANCA  
YANETH  
ROMERO REYES  
**YANETH ROMERO REYES**  
Auditor Externo  
Tarjeta Profesional No. 56.294 - T

Firmado  
digitalmente por  
BLANCA YANETH  
ROMERO REYES

06 de marzo de 2026

PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE - ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA  
BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA- 111941

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO ESPECIAL


AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024


(En miles de pesos colombianos)

	Nota	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024
<b>Activo</b>			
<b>Activo corriente</b>			
Efectivo	7	\$ 224,684,618	\$ 177,015,990
Activo financiero	8	95,341,628	64,247,107
Cuentas por cobrar	9	16,410,808	8,756,045
Otros activos	10	17,118,755	6,896,350
<b>Total activo corriente</b>		<b>\$ 353,555,809</b>	<b>\$ 256,915,492</b>
<b>Activo no corriente</b>			
Efectivo	7	\$ 660,272	\$ 357,376
Activo financiero	8	700,476,422	449,251,241
<b>Total activo no corriente</b>		<b>\$ 701,136,694</b>	<b>\$ 449,608,617</b>
<b>Total Activo</b>		<b>\$ 1,054,692,503</b>	<b>\$ 706,524,109</b>
<b>Pasivo</b>			
<b>Pasivo corriente</b>			
Cuentas por pagar	12	\$ 25,057,319	\$ 334,294,313
Otros pasivos	13	98,588,378	10,995,466
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>\$ 123,645,697</b>	<b>\$ 345,289,779</b>
<b>Pasivo no corriente</b>			
Deuda subordinada	11	\$ 712,421,400	\$ 297,032,083
Otros pasivos	13	3,449,215	1,410,218
<b>Total pasivo no corriente</b>		<b>\$ 715,870,615</b>	<b>\$ 298,442,301</b>
<b>Total Pasivo</b>		<b>\$ 839,516,312</b>	<b>\$ 643,732,080</b>
<b>Bienes fideicomitados</b>			
Utilidades de ejercicios anteriores		\$ 62,792,029	\$ 75,599,938
Utilidad (Pérdida) del ejercicio		152,384,162	(12,807,909)
<b>Total Bienes fideicomitados</b>		<b>\$ 215,176,191</b>	<b>\$ 62,792,029</b>
<b>Total Pasivo y Bienes fideicomitados</b>		<b>\$ 1,054,692,503</b>	<b>\$ 706,524,109</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de los Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Fiduciaria.

  
Albert Diosely Russy Coy  
Representante Legal

  
Rodrigo Patiño Sanabria  
Contador Público  
T.P. 52652-T

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE - ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA-111941**

**ESTADO DE RESULTADOS DE PROPÓSITO ESPECIAL  
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024**


(En miles de pesos colombianos)

	<u>Nota</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
<b>Ingresos</b>			
Industrial y de servicios		\$ 314,217,615	\$ 217,136,788
Rendimientos financieros		7,853,088	5,053,908
Diferencia en cambio		56,817,411	26,868
Diversos		2,596,971	-
<b>Total Ingresos</b>	14	<u>\$ 381,485,085</u>	<u>\$ 222,217,564</u>
<b>Costos</b>			
Contratos de concesión		\$ 141,496,337	\$ 137,264,503
<b>Total Costos</b>	15	<u>\$ 141,496,337</u>	<u>\$ 137,264,503</u>
<b>Gastos</b>			
Intereses créditos de bancos y otras obligaciones financieras		\$ 77,704,729	\$ 55,559,239
Comisiones		13,009	17,817
Diferencia en cambio		7,847,844	40,471,870
Impuestos y tasas		619,761	758,794
Deterioro (provisiones)		597,166	373,874
Diversos		822,077	579,376
<b>Total Gastos</b>	16	<u>\$ 87,604,586</u>	<u>\$ 97,760,970</u>
<b>Total Costos y Gastos</b>		<u>\$ 229,100,923</u>	<u>\$ 235,025,473</u>
<b>Utilidad (Pérdida) del ejercicio</b>		<u>\$ 152,384,162</u>	<u>\$ (12,807,909)</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de los Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Fiduciaria.

  
Albert Djosely Russy Coy  
Representante Legal

  
Rodrigo Patiño Sanabria  
Contador Público  
T.P. 52652-T

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE - ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA-111941**

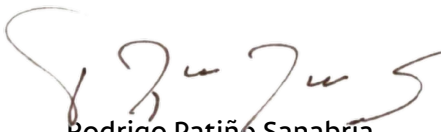
**ESTADO DE CAMBIOS EN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS DE PROPÓSITO ESPECIAL  
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024**  
(En miles de pesos colombianos)

	Bienes fideicomitidos		
	Utilidades de ejercicios anteriores	Utilidad (Pérdida) del ejercicio	Total Bienes fideicomitidos
<b>Saldos al 1 de enero de 2025</b>	\$ 75,599,938	\$ (12,807,909)	\$ 62,792,029
Traslado (pérdida) del ejercicio anterior	(12,807,909)	12,807,909	-
Utilidad del ejercicio	-	152,384,162	152,384,162
<b>Bienes fideicomitidos al 31 de diciembre de 2025</b>	<b>\$ 62,792,029</b>	<b>\$ 152,384,162</b>	<b>\$ 215,176,191</b>
<b>Saldos al 1 de enero de 2024</b>	\$ -	\$ 75,599,938	\$ 75,599,938
Traslado utilidad del ejercicio anterior	75,599,938	(75,599,938)	-
(Pérdida) del ejercicio	-	(12,807,909)	(12,807,909)
<b>Bienes fideicomitidos al 31 de diciembre de 2024</b>	<b>\$ 75,599,938</b>	<b>\$ (12,807,909)</b>	<b>\$ 62,792,029</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de los Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Fiduciaria.

  
Albert Diosely Russy Coy  
Representante Legal

  
Rodrigo Patiño Sanabria  
Contador Público  
T.P. 52652-T

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE - ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA-111941**


**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DE PROPÓSITO ESPECIAL  
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024**  
(En miles de pesos colombianos)

	<u>Nota</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de operación:</b>			
Utilidad (Pérdida) del ejercicio		\$ 152,384,162	\$ (12,807,909)
<b>Ajustes para reconciliar el resultado del ejercicio con el efectivo neto</b>			
Ingresos por intereses valoración activo financiero	8-14	(79,240,898)	(63,161,695)
Deterioro activo financiero	8-16	597,166	373,874
Ajustes por diferencia en cambio	14-16	(28,256,860)	40,020,227
Gasto por intereses	11-12-16	49,147,739	55,559,239
<b>Cambios netos en activos y pasivos de operación</b>			
(Incremento) en activo financiero	8	(203,675,970)	(48,818,174)
(Incremento) en cuentas por cobrar	9	(7,655,259)	(8,457,404)
(Incremento) en otros activos	10	(10,222,405)	(1,237,977)
(Disminución) en deuda subordinada	11	(3,278,560)	(1,479,275)
Incremento (Disminución) en cuentas por pagar	12	9,940,426	(14,384,850)
Incremento (Disminución) en otros pasivos	13	89,631,909	(41,123,669)
<b>Flujo de efectivo neto (utilizado en) actividades de operación</b>		<b>\$ (30,628,550)</b>	<b>\$ (95,517,613)</b>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de financiación:</b>			
Desembolso de deuda subordinada	11	\$ 381,778,627	\$ 121,810,030
Desembolso de préstamo con terceros	12	-	36,485,277
Pago de capital préstamo con terceros	12	(292,479,516)	-
Pago de intereses préstamo con terceros	12	(10,685,837)	(23,577,738)
Pago de costos transaccionales de préstamo con terceros	12	(13,200)	(2,680,991)
<b>Flujo de efectivo neto provisto por actividades de financiación</b>		<b>\$ 78,600,074</b>	<b>\$ 132,036,578</b>
Incremento neto en efectivo		\$ 47,971,524	\$ 36,518,965
Efectivo al inicio del ejercicio	7	177,373,366	140,854,401
<b>Efectivo al final del ejercicio</b>	<b>7</b>	<b>\$ 225,344,890</b>	<b>\$ 177,373,366</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de los Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Fiduciaria.

  
Albert Diosely Russy Coy  
Representante Legal

  
Rodrigo Patiño Sanabria  
Contador Público  
T.P. 52652-T

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL  
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y 2024 E INFORME DEL  
AUDITOR EXTERNO.**

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, excepto donde se indique lo contrario)

**NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE**

Fiduciaria Bancolombia S.A. (en adelante la Fiduciaria) de naturaleza anónima fue constituida mediante Escritura Pública No. 001 otorgada el 2 de enero de 1992 en la Notaría 6 de Bogotá D.C., autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 105 del 15 de enero de 1992, con permiso de funcionamiento vigente, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y con una duración hasta el año 2100.

El objeto social de la Fiduciaria es la celebración de todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad Fiduciaria, ejecutados por medio del establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables, en desarrollo de su objeto la Fiduciaria podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas.

En desarrollo de su objeto social la Fiduciaria celebró con Ecosistemas del Dique S.A.S. el contrato de fiducia mercantil número 15905, suscrito en Bogotá el 2 de febrero de 2023, denominado Fideicomiso Canal del Dique (en adelante el Fideicomiso) que tiene por objeto habilitar un vehículo fiduciario a través del cual se administren todos los activos y pasivos y en general se administren todos los Recursos del Proyecto y sirva de centro de imputación contable en el cual efectúe la contabilización de todos los hechos económicos del Proyecto objeto del Contrato de Concesión.

El Fideicomiso inició operaciones que generaron contabilidad a partir del 2 de febrero de 2023.

Las obligaciones de la Fiduciaria relacionadas con la administración del Fideicomiso son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los Fideicomitentes al Fideicomiso no son depósitos, ni generan para la Fiduciaria las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

La Fiduciaria recibirá por la administración del Fideicomiso una comisión así:

**Comisión de Estructuración**

Por la estructuración del esquema fiduciario se cobrará una única comisión de diez millones de pesos (\$10,000,000) m/cte más IVA, que se cancelará a la fecha de firma del contrato de fiducia.

### Comisión de Administración:

Por la operación del esquema fiduciario se cobrarán mensualmente en cada una de las etapas del proyecto las siguientes comisiones fiduciarias:

Etapa	Admón. SMMLV + IVA
Proconstrucción	15
Construcción	18
O&M	18
Reversión	12

\*La comisión fiduciaria nunca podrá ser inferior al valor cobrado por el auditor externo más IVA.

El alcance del auditor externo es el enunciado en la parte general del Contrato de Concesión y en ningún caso podrá ser al mismo tiempo el revisor fiscal del Concesionario.

### Servicio Auditoría Externa Crowe

Los honorarios para el ejercicio de la auditoria se han estimado en un honorario mensual y que se facturaran a partir del mes de la aceptación y por 12 meses siguientes, por el valor de \$3,900,0000 + IVA, en caso de prórroga del contrato, el precio de los honorarios de será actualizado de acuerdo con el IPC del año anterior.

La comisión fiduciaria mensual se reducirá en un millón (\$1,000,000) de pesos m/cte. por cada mil ochocientos millones de pesos (\$1,800,000,000) m/cte. en todas las etapas del Proyecto de Concesión con base en los recursos que en promedio mensual sean administrados en pesos y en Fondos de inversión Colectivos y/o Cuentas de ahorros o corrientes abiertas a nombre del Fideicomiso en las Entidades “Bancolombia” siempre que existan por lo menos en promedio mensual \$5,000 millones de pesos bajo la administración en estas.

### Pagos, Giros, Recaudos mensuales

Esta comisión fiduciaria incluye los siguientes pagos, giros y recaudos mensuales según la etapa del proyecto de acuerdo con la siguiente tabla:

Etapa	Pagos mes (1)	Giros mes (2)	Recaudos (3)
Preconstrucción	80	80	Ilimitados
Construcción	300	300	Ilimitados
Operación y Mtto	100	100	Ilimitados
Reversión	80	80	Ilimitados

De acuerdo con la anterior tabla, cada pago/giro adicional al número de pagos/giros acumulados, tendrán un costo de veintinueve mil novecientos cincuenta pesos (\$29,950) m/cte. más IVA.

Tanto el valor de los pagos como el de los giros se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

### **Pago de Nómina del Proyecto**

Por las actividades relacionadas con la dispersión de los pagos de la nómina del proyecto que sean instruidos por parte del Fideicomitente de conformidad con lo indicado en el Anexo en el aparte Dispersión de nómina, la fiduciaria cobrará una comisión mensual que iniciaría en 0.5 SMMLV + IVA para un total de 200 empleados y esta se aumentará en 0.2 SMMLV por cada 100 giros adicionales. A esta comisión no le aplica reciprocidad.

### **Comisión por Cesión del Fideicomiso**

El proceso de cesión del fideicomiso requiere dedicación y tiempo de los equipos de la Fiduciaria como Cedente ante la Fiduciaria Cesionaria, para que dicho proceso fluya de manera eficiente en la entrega de la información inherente al fideicomiso (contable, tributaria, legal, etc).

Por la cesión del fideicomiso administrado a favor de la Fiduciaria que defina el Fideicomitente, las actividades relacionadas con la cesión del contrato fiduciario, entrega de documentación, suscripción de documentos etc, se cobrará una única comisión de treinta millones de pesos (\$30,000,000) m/cte más IVA, que se cancelará al momento de la notificación de cesión del Fideicomiso realizada por el Fideicomitente, para lo cual se deberá definir el listado de documentos, formatos y fechas detallados con la información requerida para asegurar la preparación oportuna de la misma y poder realizar una cesión exitosa y sin contratiempos del negocio.

La firma de la cesión del contrato fiduciario está condicionado a la aprobación por parte de la ANI. Todos los gastos relacionados con esta cesión como son fotocopias y demás requeridos para la entrega de información será asumidos por parte del Fideicomitente.

La propuesta no incluye los costos que se generan por la financiación que se requiera para el cierre financiero del proyecto, créditos puente, operaciones de cobertura o modificación de la estructura fiduciaria del fideicomiso. La misma será revisada y entregada en el momento en el que se conozcan detalles del esquema de financiación seleccionado por los fideicomitentes.

La comisión Fiduciaria es asumida por el Fideicomitente.

El contrato de fiducia se mantendrá vigente en todas las etapas del Contrato de Concesión y podrá prolongarse hasta la culminación de la Liquidación del Contrato, salvo por las causales de terminación que en el mismo se estipulan.

El estado actual del fideicomiso es activo y en etapa de pre-construcción.

Al 31 de diciembre de 2025 los beneficiarios de los derechos económicos son la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S.

Al 31 de diciembre del 2025, el fideicomitente es la Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S.

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 no se ha realizado modificaciones al contrato de fiducia del Fideicomiso.

La última rendición de cuentas semestral, de acuerdo con la sección 10.02 del contrato de fiducia, se realizó el 25 de agosto de 2025 informando sobre el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2025 a 31 de julio 2025.

## **NOTA 2. DETALLE DEL ACUERDO DE CONCESIÓN**

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante “ANI”) en su calidad Concedente y Ecosistemas del Dique S.A.S. en su calidad de Concesionario; celebraron un contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 del 2022 de diciembre de 2022.

### **Objeto del contrato.**

El Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:

- (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el Contrato.
- (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo.
- (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con el Contrato.
- (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4.
- (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros

### **Alcance del Proyecto.**

#### **Etapas de Ejecución Contractual**

La ejecución del Contrato se hará en las Etapas que se señalan a continuación:

**(i) Etapa Preoperativa:**

- (1) Esta Etapa estará a su vez compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción.
- (2) La duración de las fases de la Etapa Preoperativa es la siguiente: para la Fase de Preconstrucción la duración es de dieciocho (18) Meses, mientras que para la Fase de Construcción la duración es de cincuenta y un (51) Meses.
- (3) La Fase de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. La Fase de Construcción iniciará con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción y terminará cuando se suscriba la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional, fecha en la cual terminará la Etapa Preoperativa.
- (4) A la terminación de las Intervenciones de cada Unidad Funcional según los términos establecidos en la Sección 4.19 del Contrato, se suscribirá el Acta de Terminación de la Unidad Funcional respectiva, salvo para la UF 0 sobre la cual no se suscribirá Acta de Terminación de Unidad Funcional.
- (5) Las obligaciones del Concesionario relativas a la Operación y Mantenimiento de las UF respecto de las cuales se haya suscrito Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF serán exigibles y estarán sujetas a todas las estipulaciones que en el Contrato se establecen para la Etapa de Operación y Mantenimiento en relación con dichas Unidades Funcionales. Por lo anterior, las garantías constituidas en la Etapa Preoperativa deberán amparar también las obligaciones de Operación y Mantenimiento de aquellas Unidades Funcionales respecto de las cuales se haya suscrito Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional y de la UF 0.

**(ii) Etapa de Operación y Mantenimiento:**

- (1) Esta Etapa iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, según ésta se regula en la Sección 2.5(a)(ii)(2).
- (2) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá al cumplirse el Mes ciento setenta y cuatro (174) contado a partir de la Fecha de Inicio.
- (3) Al concluir la Etapa de Operación y Mantenimiento, se inicia la Etapa de Reversión.

**(iii) Etapa de Reversión:**

- (1) Esta Etapa iniciará una vez concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato, y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.

- (2) En todo caso, la Etapa de Reversión concluirá al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.
- (3) Para el inicio y terminación de cada Fase y Etapa se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos para el efecto en el Contrato.

#### **Plazo del Contrato.**

El plazo del Contrato es de ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la fecha de Inicio y hasta la fecha en que termine la Etapa de Reversión.

#### **Alcance del proyecto:**

El proyecto busca realizar la restauración ambiental del sistema Canal del Dique cumpliendo con los siguientes objetivos:

1. Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique.
2. Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas.
3. Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique.
4. Escenarios para la adaptación al cambio climático.
5. Control de la intrusión salina.
6. Mejoramiento de las conexiones ciénaga y ciénaga – canal.
7. Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios.
8. Restauración de los ecosistemas Parques Naturales de Corales del Rosario, San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal, de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique.
9. Mantener la navegación fluvial.

A partir de la suscripción del Otrosí 2 del 22 de abril de 2025, todas las obligaciones del Contrato de Concesión que hagan referencia estén condicionadas o requieran para su cumplimiento de la Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y/o del Acuerdo de Cesión Parcial, serán exigibles a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- que expida la licencia ambiental del Proyecto.

Adicionalmente se realizaron las siguientes modificaciones al contrato de concesión:

- Sección 2.5(a)(i)(2):

La duración de las fases de la Etapa Preoperativa es la siguiente: para la Fase de Preconstrucción la duración es de cuarenta y cinco (45) Meses, mientras que para la Fase de Construcción la duración es cincuenta y un (51) Meses.

- Sección 4.1(a):

El plazo de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa es de cuarenta y cinco (45) Meses, sin perjuicio de que esta termine antes, si se llegaran a cumplir todas y cada una de las condiciones a que se refiere la Sección 4.5 con anterioridad al plazo previsto para esta Fase.

En virtud de la suscripción del Otrosí No. 2, se suspenden parcialmente las actividades de adquisición Predial del Contrato de Concesión, suspensión que las Partes acuerdan realizar por etapas, las cuales se regulan de la siguiente manera:

**Primera Etapa:** Las Partes acuerdan que se procederá a la suspensión inmediata de la adquisición predios sin intervención ni pago a favor los propietarios, es decir, sobre aquellos predios en los cuales no se haya consolidado negocio jurídico a favor de ANI.

Así mismo, será responsabilidad del Concesionario establecer y adoptar los mecanismos necesarios para:

- (i) Dejar sin efectos las ofertas compra notificadas
- (ii) Solicitar cancelación aquellas solicitudes que encuentren registradas en las Notarías e Instrumentos Públicos
- (iii) Informar debidamente los interesados sobre el uso áreas que corresponden zonas no intervenidas y no son necesarias para ejecución Ambiental Proyecto.

Gestiones respecto cuales el Concesionario compromete mantener informe Agencia.

**Segunda Etapa:** Las Partes acuerdan que sobre aquellos predios en donde se hayan efectuado intervenciones y/o efectuado cualquier pago a los titulares de derecho real de dominio, se continuarán adelantando las actividades y gestiones hasta su finalización para salvaguardar el activo a favor de la ANI.

#### **División del proyecto:**

Las Intervenciones, la Operación y el Mantenimiento y demás actividades desarrolladas por el Concesionario para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y la prestación de los servicios definidas según lo previsto en el Contrato y sus Apéndices. Cada UF cuenta con independencia funcional para operar de manera individual en cumplimiento las Especificaciones Técnicas e Índice de Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el Contrato. Las UF son catorce (14) y se identifican a continuación:

UF	Localización Aproximada	Obras Principales a Ejecutar
<b>Unidad Funcional 0</b>		
UF No 0	Dragados	K0 al K115.5
	Mantenimiento de Vías	Municipios de Arjona, Calamar y Suán
	Vía Acceso Complejo Calamar	Municipio de Calamar
<b>Canal Desviación Calamar</b>		
UF No 1	Canal Desviación Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique
<b>Isla Central y orilla derecha Calamar en Tablestaca.</b>		
UF No 2	Isla Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique
<b>Esclusa Complejo Calamar</b>		
UF No 3	Esclusa Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique
<b>Edificios Calamar</b>		
UF No 4	Edificios Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique
<b>Compuertas Control Caudales, Paso de Peces</b>		
UF No 5	Compuertas Control Caudales, Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique
	Paso de Peces Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique
UF No 6	Canal Desviación Complejo Puerto Badel	K 95 Canal del Dique Canal del Dique
	Vía de Acceso Completo Puerto Badel	Municipio de Arjona
<b>Isla Central y orilla derecha Badel en Tablestaca</b>		
UF No 7	Isla Complejo Puerto Badel	K95 Canal del Dique
<b>Esclusa Complejo Badel, Edificios Badel</b>		
UF No 8	Esclusa Complejo Puerto Badel	K 95 Canal del Dique
	Edificios Completo Puerto Badel	K 95 Canal del Dique
<b>Complejo F</b>		
UF No 9	Complejo F.	Municipios de Arjona y Cartagena
<b>Complejo G, Protección Labarces, Protección Puerto Badel, Protección Rocha, Protección San Antonio,</b>		
UF No 10	Complejo G	Municipio Cartagena y Arjona
	Protección Labarces	Municipio de San Onofre
	Protección Puerto Badel	Municipio de Arjona
	Protección Rocha	Municipio Cartagena
	Protección San Antonio	Municipio de San Onofre
<b>Complejo D</b>		
UF No 11	Complejo D.	Municipios de Mahates, María La Baja
<b>Complejo A, Complejo B, Complejo E</b>		
UF No 12	Complejo A	Municipio de Calamar
	Complejo B	Municipios de Soplaviento y Mahates
	Complejo E	Municipios de Repelón, San Estanislao de Kostka y Arjona
<b>Protección Calamar</b>		
UF No 13	Protección Calamar	Municipio de Calamar
<b>Protección Orillas</b>		
UF No 14	Protección Orillas	K0 al K115.5 Canal del Dique

### Avance del contrato de concesión en la Etapa preoperativa.

#### Progreso del contrato de concesión en la fase Pre- constructiva.

El 27 de Marzo de 2023, se suscribió el Contrato de Diseño y Construcción con Sacyr Construcción Colombia S. A. S. (en adelante el “EPC”) por \$2,130,016,719,285 y USD 150,000,000 incluido IVA, en el que el EPC se obliga con la Concesionaria por su cuenta y riesgo bajo la modalidad de precio global fijo, en términos de llave en mano y en aplicación del principio de transferencia a: Planear y ejecutar cualquiera y todas las actividades de diseño, construcción, provisión e instalación de equipos y provisión de materiales para completar cada una de las unidades funcionales en cumplimiento con las especificaciones técnicas según el plazo previstos en el plan de obras del contrato.

El 02 de septiembre de 2024, se firmó Otrosí No.1 al Contrato de Diseño y Construcción modificando el anexo 4 de actividades de preconstrucción, estudios y diseños.

#### Porcentaje de avance financiero por unidad funcional.

Al 31 de diciembre del 2025, el contrato con el EPC en la fase de Pre-construcción en el cumplimiento en las entregas de los Estudios y diseños del proyecto en su etapa preoperativa tiene un avance total del 100%; por concepto de estudios y diseños el valor asciende a \$276.595.676 incluido IVA.

Los cálculos de avance financiero ejecutado por los Estudios y Diseños en su etapa Pre-Construcción se realizan con base en su distribución en el tiempo de acuerdo con los hitos de pagos. El avance de ejecución está calculado con base en la curva S y propuesta de hitos de pago hasta el acta No. 11 presentada por el EPC.

UF	Descripción	% Avance Pre-Operativa (Estudios y Diseños)	Pendiente por Ejecutar por UF
<b>Programas e Informes</b>		<b>100,00%</b>	<b>0%</b>
UF 1	Canal de desviación	100,00%	0%
UF 2	Isla central calamar	100,00%	0%
UF 3	Esclusa complejo calamar	100,00%	0%
UF 4	Edificios complejos calamar	100,00%	0%
UF 5	Compuertas control caudal	100,00%	0%
UF 6	Canal de desviación Pto Badel	100,00%	0%
UF 7	Isla central Pto. Badel	100,00%	0%
UF 8	Esclusa Pto Badel	100,00%	0%
UF 9	Complejo F	100,00%	0%
UF 10	Complejo G	100,00%	0%
UF 11	Complejo D	100,00%	0%
UF 12	Complejo A-B-E	100,00%	0%
UF 13	Protección Calamar	100,00%	0%
UF 14	Protección Orillas	100,00%	0%

## Gestión ambiental

Al 31 de diciembre del 2025 en cumplimiento de las obligaciones y actividades derivadas del Contrato de Concesión, la Dirección Ambiental presenta lo siguiente:

En desarrollo de la Gestión Ambiental, se presentó por parte del concesionario el cronograma de avance del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), indicando que a la fecha se han entregado varios capítulos del documento y que otros se encuentran en proceso de revisión.

Informó que, conforme a los términos de Referencia (TDR) y al cronograma aprobado, el avance general del EIA alcanza el 32%. Preciso que las actividades de planeación y preliminares se encuentran completadas en un 100%, y que las actividades de campo en época de lluvias se desarrollaron entre el 16 de septiembre y el 19 de diciembre de 2025.

En particular, señaló que durante la caracterización en época de lluvias se logró cubrir el 57% del área de influencia continental y el 83% del área de influencia marina. Asimismo, indicó que el primer momento de socialización se realizó en 66 de las 104 unidades territoriales, presentándose limitaciones derivadas de dificultades con comunidades étnicas.

Finalmente, el Concesionario presentó el estado de los hitos del EIA, conforme al cronograma contractual, así:

HITO 1	HITO 2	HITO 3	HITO 4	HITO 5	HITO 6	HITO 7	HITO 8
Plan de Trabajo	Metodología Pr. A. Influencia Pr. Objetivos Pr. Descripción Pr. Permiso colecta Solicitud entidades	Abiótico lluviosa Biótico lluviosa Momento 1 social Campaña social	Abiótico seca Biótico seca	Biótico transición Abiótico transición Momento 2 social	Descripción Def. A. Influencia Def. Momento 3 social	Documento EIA	Gestión ANLA
MES 1	MES 3	MES 5	MES 6	MES 9	MES 13	MES 14	MES 24
Cumplido	Revisión	Revisión					
5 de septiembre	27 de noviembre	23 de diciembre					



El Concesionario indicó que la interventoría no cuenta con competencia contractual para la revisión del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), función que corresponde de manera exclusiva a la ANI, en su calidad de entidad encargada del seguimiento y control del trámite ambiental.

Seguidamente, se expuso el estado del seguimiento contractual al EIA, destacando lo siguiente:

- **Definición Área de Influencia (AI) :** El 30/12/25 la ANI respondió a la solicitud del Concesionario sobre un pronunciamiento respecto al preliminar definida y radicada ante la DANCP.

- **Solicitud de Procedencia Consultas Previas:** El 17/12/25 se radicó la solicitud de certificación de procedencia de consultas previas. Pendiente de respuesta por parte de DANCP (Plazo 30 días hábiles: 30/01/26).
- **Contratación de Consultores CP:** El 30/12/25 se abrió el proceso de selección para contratar al consultor de las nuevas consultas previas y las reaperturas, respectivamente. Se espera recibir ofertas en febrero.
- **Información primaria y secundaria:** El 23/12/25 se radicó ante la ANLA la solicitud de aclaración de los TDR sobre el uso de la información secundaria para la toma de datos en época de transición con el propósito de reducir los 14 meses del EIA. El plazo de respuesta por parte de la entidad venció el 16/01/26.
- **Participación Ciudadana:** Se han recibido 11 propuestas de participación ciudadana por un valor total de \$5.701.450.000 COP. Se iniciará la ronda de negociación.

En relación con la situación con las comunidades, el Concesionario informó que algunos Consejos Comunitarios han manifestado su negativa a permitir el ingreso para la ejecución de actividades del EIA, hasta tanto se garantice y defina su participación conforme al artículo 44 de la Ley 70 de 1993.

Indicó que dichas comunidades presentaron propuestas de acompañamiento comunitario que incluyen personal, equipos y logística por un período determinado, cuyos valores ascienden en conjunto a COP \$5.701.450.000.

Frente a lo anterior, el Concesionario definió como estrategia adelantar mesas de trabajo con los líderes comunitarios, con el fin de analizar, justificar y racionalizar los montos propuestos, y enmarcarlos dentro de las actividades propias de las consultas previas, habilitando así el ingreso a territorio. Se resaltó que esta situación constituye un riesgo ANI, en la medida en que deriva directamente de la exigencia del licenciamiento ambiental.

Finalmente, se informó que la primera reunión con los líderes comunitarios se llevará a cabo el 21 de enero de 2026.

### **Trámite de Licenciamiento Ambiental**

En cumplimiento del Artículo Segundo y del Parágrafo de la Resolución No. 000322 del 29 de febrero del 2024, así como la Resolución No. 914 del 24 de mayo del 2024, emitidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), por tal motivo, el Concesionario deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente al Proyecto.

El 19 de noviembre del 2024, el ANLA expidió la Resolución No. 002544 del 18 de noviembre de 2024, “Por la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024” y, en tal sentido, señaló en su Parágrafo Segundo que: “El documento denominado “Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental

vigente.

Una vez vigentes las resoluciones anteriormente citadas, automáticamente se materializó el riesgo establecido en la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión a cargo a la ANI, generando consigo una serie de efectos que han impactado la normal ejecución del Proyecto, prevista con base en el IAA, correspondiente al Plan Hidrosedimentológico y, con ello, el cumplimiento de múltiples obligaciones del Contrato de Concesión dentro de los plazos previstos.

A pesar de las diligentes gestiones realizadas por el Concesionario con el fin de minimizar cualquier impacto derivado del riesgo ANI, resulta evidente que, como producto de la necesidad de adelantar el trámite de licenciamiento ambiental del Proyecto, derivado de las decisiones adoptadas por la ANLA, se produjeron afectaciones y desplazamientos que repercutieron en el cumplimiento puntual de ciertas Condiciones Precedentes (obligaciones contractuales) contenidas en la Sección 4.5 “Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción” del Contrato de Concesión.

Es por ello por lo que el Concesionario, mediante comunicaciones S-07-2024070501181 del 5 de julio 2024, recibida bajo radicado ANI 20244090813352 y radicado Interventoría 24070515094458 y S-07-2024100101754 del 1 de octubre de 2024, recibida bajo radicado ANI 20244091218912 y radicado Interventoría 24100113222802, identificó múltiples obligaciones del Contrato de Concesión cuyo cumplimiento se vería afectado por las decisiones adoptadas por la ANLA.

El 3 de diciembre de 2024, con el oficio N. 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario la aplicación de la Sección 4.1 (c) del Contrato de Concesión. Así, se informó que no se habían cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contempladas en la Sección 4.5 del Contrato, motivo por lo que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

Mediante el otro sí No. 2 del 22 de abril de 2025, se reconoció la decisión de la autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de requerir la actualización del instrumento ambiental presentando un Estudio de Impacto Ambiental -EIA para el trámite de licenciamiento ambiental, siendo un hecho fuera de control de las partes que afecta de forma sustancial el contrato y que materializa el riesgo previsto en la sección 13.3 (a) (iv) del contrato de concesión a cargo de la ANI, afectando el cumplimiento de las obligaciones relativas al instrumento ambiental aplicable al proyecto y condicionó el cumplimiento de algunas condiciones precedentes previstas en la sección 4.5 del contrato de concesión a cargo del concesionario. Por lo cual las partes reconocieron que la actualización del instrumento ambiental afecta los plazos previstos en la sección 2.5 (a) (i) (2) del contrato para la fase de preconstrucción de la etapa preoperativa.

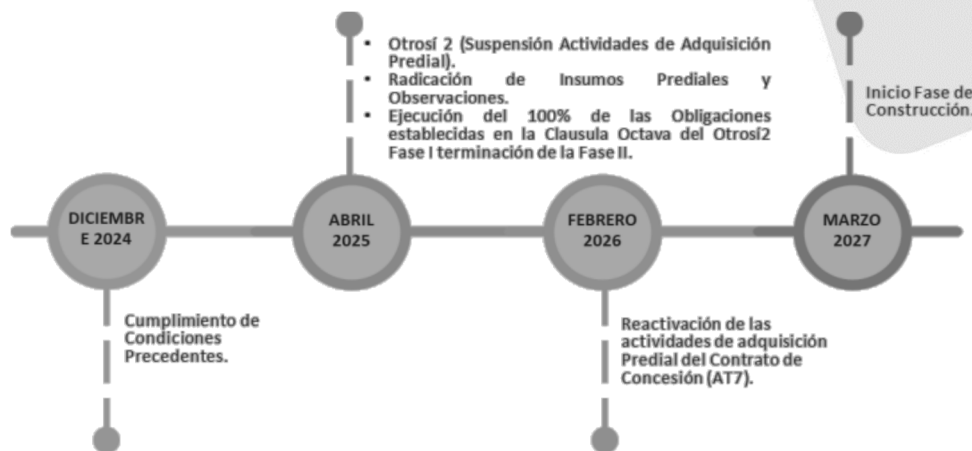
Según la cláusula quinta del Otrosí No. 2, se adicionó a la sección 3.15 (a)(i) la creación de la “Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental” dentro de las cuentas proyecto.

## Gestión predial

El Concesionario informó los avances de la Gestión Predial, destacando que la Primera Etapa prevista en el Otrosí No. 2 se encuentra cumplida. Indicó que, desde la suscripción de dicho Otrosí, se han recibido 109 comunicaciones por parte de la Interventoría, de las cuales 92 han sido oportunamente atendidas.

Asimismo, informó sobre las actividades desarrolladas para la implementación y acompañamiento del programa socio-predial, así como la elaboración de insumos prediales correspondientes a predios en etapa de investigación.

Finalmente, presentó las líneas estratégicas preliminares definidas para la reactivación y avance de la Gestión Predial, cuya implementación se proyecta a partir de febrero de 2026.



## Gestión social

Resalta el cumplimiento de los 8 Programas de Gestión Social, sin tener dificultades con la Interventoría.

## Consulta Previa

El Concesionario presentó el estado financiero de las compensaciones derivadas de los procesos de Consulta Previa, informando que el valor total de compensaciones contractuales asciende a \$61.950 MCOP, mientras que las nuevas consultas representan \$30.100 MCOP, para un total acumulado de \$92.050 MCOP. De este monto, \$37.795 MCOP corresponden a la etapa de Pre-construcción, registrándose pagos ejecutados a la fecha por \$17.846 MCOP.

En relación con la nueva Consulta Previa del Consejo Comunitario de Las Compuertas (Riesgo ANI), indicó que, si bien el Concesionario propuso enmarcar dicho proceso dentro del EIA, la ANI solicitó su inicio por fuera de este. El 7 de noviembre de 2025 se realizó reunión preliminar con la ANI, la Interventoría y la comunidad, en la cual se concertó una ruta metodológica por \$700 MCOP, quedando pendientes las condiciones y el porcentaje de pago.

Finalmente, informó que se llevará a cabo una reunión de coordinación y preparación con la DANCP el 21 de enero de 2026, y que la reunión de preconsulta e instalación se proyecta para la segunda semana de febrero de 2026, sujeta a confirmación por parte de la DANCP.

### **Operación y Mantenimiento**

El Concesionario explicó el estado de los Indicadores contractuales, indicando que los Indicadores G1 y G2 se encuentran siendo abordados en el marco del Arbitraje de Diques. Respecto de aquellos Indicadores que no resultan medibles durante la Fase de Preconstrucción, en el mes de enero se remitió a la Interventoría y a la ANI una propuesta de Acta de Entendimiento, con el fin de ser discutida en mesas de trabajo y acordar criterios de medición.

En relación con las actividades de mantenimiento, presentó el estado de avance de las obras de mantenimiento y rehabilitación del Puente Compuertas, indicando que su ejecución finalizará en un plazo estimado de cuatro (4) meses, momento en el cual será puesto nuevamente en operación.

Adicionalmente, reportó la ejecución de las siguientes actividades operativas durante el periodo:

- Monitoreo e inspección operativa de la hidrovía.
- Gestión del tráfico y seguridad de la navegación.
- Gestión ambiental operativa.
- Atención de incidentes y eventos en el canal.
- Seguimiento permanente a los niveles del canal.
- Coordinación interinstitucional y comunicaciones operativas.

Finalmente, informó sobre las actividades de dragado ejecutadas por el Consorcio PANMAR, en desarrollo de las obligaciones de Operación y Mantenimiento del Proyecto.

### **Valor del Contrato**

El Valor del Contrato equivale a Tres Billones Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos setenta y un (\$3,256,619,015,871) Pesos del Mes de Referencia.

### **Giros de Equity**

Para el aporte de Recursos de Patrimonio, el Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados a continuación correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos. No habrá Giro de Equity en especie.

Aporte	Monto mínimo (Pesos de Mes de Referencia)	Plazo
Giro 1	Cuarenta y cinco mil novecientos siete millones seiscientos treinta y dos mil quinientos Pesos (\$45,907,632,500)	5 Días Hábiles siguientes a la fecha de constitución del Fideicomiso
Giro 2	Treinta y seis mil cuatrocientos veintisiete millones setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho Pesos (\$36,427,074,158)	6 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 3	Cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos diecisiete Pesos (\$40,355,547,917)	12 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 4	Setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres millones novecientos diez mil cuatrocientos sesenta Pesos (\$74,763,910,460)	18 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 5	Ochenta y dos mil ciento veintiocho millones novecientos treinta y un mil trescientos ochenta y nueve Pesos (\$82,128,931,389)	24 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 6	Cincuenta mil trescientos setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos diez Pesos (\$50,378,642,910)	30 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 7	Cincuenta mil setecientos veinticuatro millones seiscientos veintisiete mil ochenta y dos Pesos (\$50,724,627,082)	42 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 8	Veintitrés mil trescientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho Pesos (\$23,393,644,298)	48 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 9	Noventa y cuatro mil seiscientos setenta y tres millones doscientos treinta mil cuatrocientos (\$94,673,234,424)	54 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 10	Sesenta y nueve mil ciento ochenta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y tres Pesos (\$69,183,252,793)	60 Meses desde la Fecha de Inicio
<b>Total</b>	<b>Quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos</b>	

### Aportes ANI

Los Aportes ANI serán depositados en la Subcuenta de Aportes ANI. A continuación, se establecen los valores correspondientes a los Aportes ANI, así como las fechas máximas de fondeo para cada uno de ellos. Los valores están expresados en Pesos del Mes de Referencia y serán actualizados a la respectiva fecha de fondeo de la Subcuenta Aportes ANI.

APORTE	VIGENCIA	VALOR CONSTANTE	FECHA MAXIMA DE APORTE
1	2023	\$ 30,417,595,909	30-jun-23
2	2023	\$ 13,334,341,532	31-dic-23
3	2024	\$ 36,217,858,247	30-jun-24
4	2024	\$ 33,782,141,752	31-dic-24
5	2025	\$ 352,455,463,120	30-jun-25
6	2025	\$ 175,175,888,535	31-dic-25
7	2026	\$ 381,795,319,487	30-jun-26
8	2026	\$ 67,426,242,973	31-dic-26
9	2027	\$ 32,658,153,303	30-jun-27
10	2027	\$ 416,563,409,156	31-dic-27
11	2028	\$ 224,912,000,000	30-jun-28
12	2028	\$ 224,310,000,000	31-dic-28
13	2029	\$ 224,310,000,000	30-jun-29
14	2029	\$ 224,310,000,000	31-dic-29
15	2030	\$ 224,310,000,000	30-jun-30
16	2030	\$ 224,310,000,000	31-dic-30
17	2031	\$ 431,100,000,000	30-jun-31
18	2031	\$ 431,100,000,000	31-dic-31
19	2032	\$ 431,100,000,000	30-jun-32
20	2032	\$ 431,100,000,000	31-dic-32
21	2033	\$ 431,100,000,000	30-jun-33
22	2033	\$ 431,100,000,000	31-dic-33
23	2034	\$ 25,000,000,000	30-jun-34
24	2034	\$ 25,000,000,000	31-dic-34
25	2035	\$ 25,000,000,000	30-jun-35
26	2035	\$ 25,000,000,000	31-dic-35
27	2036	\$ 25,000,000,000	30-jun-36
28	2036	\$ 25,000,000,000	31-dic-36
29	2037	\$ 49,999,998,021	30-jun-37
<b>TOTAL APORTES</b>		<b>\$ 5,672,888,412,035</b>	

Durante el año 2025, se recibieron los aportes de vigencias futuras pendientes del 2024 por \$ 47,168,859 y por vigencias futuras parciales del 2025 por \$ 65,151,221 conforme con lo establecido en la cláusula 3.2 ítem (ii) del capítulo III del Contrato de Concesión.

Conforme a la suscripción del Otrosí 2 al contrato de Concesión se incluye la Clausula cuarta, que indica, La ANI podrá, con el consentimiento y previo acuerdo con el Concesionario, solicitar al Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación, la eventual modificación de Vigencias Futuras previstas en la Sección 3.2 – Fuentes de la Retribución – del Contrato de Concesión, para posterior modificación del contrato.

El otrosí no modifica las fechas máximas de aportes ANI de la Tabla 1. de la Sección 3.2(b)(ii) del Contrato de Concesión.

## Retribución

- (a) El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido para la UF 0 con respecto a la cual tendrá derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Reversión. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con el Contrato dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.
- (b) De conformidad con la Ley Aplicable, la Retribución tendrá relación directa con la disponibilidad de las Intervenciones y con el desempeño del Concesionario en cuanto al cumplimiento y prestación de la Operación y Mantenimiento en cada Unidad Funcional, así como el cumplimiento de Indicadores previstos en el Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento.
- (c) La remuneración por Obras Complementarias sólo se causará en tanto este tipo de obras sean realizadas conforme a los requisitos previstos en el Contrato.
- (d) El Concesionario recibirá la Retribución durante la Etapa Preoperativa, la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Reversión por virtud de la prestación de la Operación y Mantenimiento con relación a la UF 0, en los términos de que trata el Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 4.
- (e) El Concesionario recibirá Retribución durante la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento por virtud de la prestación de la Operación y Mantenimiento con relación a la UF 1 a la UF 14, a partir de la suscripción del Acta de Terminación de UF respectiva, en los términos de que trata Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 4.
- (f) Salvo por disposición en contrario en el Contrato o salvo lo previsto en la Sección 14.1(b) no habrá reconocimientos o pagos adicionales diferentes a la Retribución prevista de manera expresa en el Contrato.
- (g) Las Partes reconocen y aceptan que las actividades relativas a los Estudios y Diseños, las Intervenciones, la prestación y cumplimiento la Operación y Mantenimiento y la Financiación, suponen la existencia de monica que son asumidos por la ANI y el Concesionario en los términos establecidos en el Contrato.
- (h) La Retribución del Concesionario –y la Compensación Especial, cuando sea aplicable– será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la Retribución. El Interventor y el Concesionario consignarán las bases de cálculo en el Acta de Cálculo de la Retribución.
- (i) El Acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar el Día Hábil siguiente a su suscripción. De no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a realizar la transferencia de la Retribución. Lo anterior sin perjuicio de que, si con posterioridad se identifican errores en el cálculo de la Retribución, cualquiera de las Partes podrá solicitar la corrección

correspondiente, la cual se reconocerá o descontará –actualizada con la variación del IPC– en la Retribución inmediatamente siguiente de la UF respecto de la cual se haya identificado el error.

- (j) De no existir acuerdo entre el Concesionario y el Interventor, y salvo que la ANI esté de acuerdo con el Concesionario en cuanto al cálculo de la Retribución, se procederá así:
- (i) La Retribución se reconocerá conforme al cálculo efectuado por el Interventor, siempre que dicho cálculo no haya sido objetado por la ANI.
  - (ii) El Concesionario podrá acudir al Amigable Compondedor para que defina la controversia.
  - (iii) La existencia de una controversia no impedirá el traslado de las sumas no discutidas de acuerdo con los plazos y mecanismos previstos en el Contrato.
  - (iv) De subsistir una diferencia entre el valor trasladado y el resultante de la decisión del Amigable Compondedor, esta diferencia será actualizada hasta la fecha del pago conforme a la fórmula incluida en la Sección 3.1(j)(v).
  - (v) Los valores que de trata la Sección 3.1(j)(iv) anterior, así como cualquier otra obligación de pago de sumas de dinero a cargo de una de las Partes como producto de la decisión del Amigable Compondedor, serán objeto de actualización, según la siguiente fórmula:

$$VDAM_h = VDAM_r * \frac{IPC_{h-1}}{IPC_r}$$

Dónde:

$VDAM_h$	Valor objeto de la decisión del Amigable Compondedor, que se realiza en el Mes h en Pesos corrientes
$VDAM_r$	Valor expresado en Pesos constantes del Mes de Referencia
$IPC_{h-1}$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes h
$IPC_r$	IPC del Mes de Referencia
$h$	Mes en el cual se realiza el pago del valor objeto de decisión del Amigable Compondedor

- (vii) El pago de la diferencia deberá efectuarse dentro de los términos y con los intereses a que se refiere la Sección 3.7.
- (k) El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se hará conforme se señala a continuación:
- (i) La Retribución se reconocerá mediante la transferencia de los recursos correspondientes desde la subcuenta de la respectiva Unidad Funcional de la Subcuenta Aportes ANI, la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial y la Subcuenta Recaudo Tarifario según corresponda, con destino a la Cuenta

Proyecto o al(los) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda o a los Cesionarios Especiales, según corresponda.

- (ii) Cada Mes la Fiduciaria hará efectivo el traslado dentro de los dos (2) Días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1(i) anterior, sin que hubiese habido objeción por parte de la ANI o, desde que la ANI le notifique que se ha superado la controversia o definido la misma por parte del Amigable Componedor, previa presentación por parte del Concesionario de una certificación en los mismos términos y para los mismos efectos de la prevista en la Sección 2.3(b)(ii). El Concesionario también estará facultado para notificar a la Fiduciaria de la definición de la controversia, siempre que adjunte a dicha Notificación copia de la decisión del Amigable Componedor.
- (iii) La Fiduciaria deberá trasladar las sumas que no son objeto de controversia entre las Partes dentro de los dos (2) Días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1(i).
- (l) La Retribución total del Concesionario será la suma de la Retribución correspondiente a cada una de las UF que componen el Proyecto.
- (m) El Concesionario declara que conoce y acepta que la Retribución dependerá del cumplimiento de Indicadores previstos en el Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento.

#### **Fuentes de la Retribución.**

Las fuentes de la Retribución del Concesionario –o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– serán las siguientes:

- ① Aportes ANI, incluyendo cualquier otra fuente de recursos que la ANI haya obtenido con destinación al Proyecto.
  - ② Recursos de Recaudo Tarifario, posterior a la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.
- Los Ingresos por Explotación Comercial.

#### **1) Aportes ANI**

El valor de los Aportes ANI corresponde a las sumas contenidas en la oferta presentada por el Concesionario en el Proceso de Selección.

- a) Del valor correspondiente a los Aportes ANI se descontará los recursos efectivamente girados a la Subcuenta Recaudo Tarifario de acuerdo con la Sección 3.2(b)(iii), en el período que transcurra desde el primero (1ro) de abril de dos años anteriores a la fecha establecida para el aporte de vigencia futura y hasta el 31 de marzo del año inmediatamente anterior al giro que se tiene programado de la vigencia futura, según las fechas de aporte señaladas en la Tabla 1 de la Sección 3.2(b)(ii), una vez suscrita la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

- b) En el evento que la ANI obtenga recursos diferentes a las fuentes de i) Recursos

de Recaudo Tarifario y ii) recursos del Presupuesto General de la Nación a través de vigencias futuras de Asociación Público-Privada, de acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 de que trata el inciso cuarto de la Sección 1.20, esta circunstancia implicará la reducción en la programación de solicitud de la vigencia futura del primer semestre del siguiente año fiscal. Dicha reducción será en un monto equivalente a los recursos de otras fuentes efectivamente girados a la Subcuenta creada en la Cuenta ANI del Fideicomiso en el período que transcurra desde el primero (1ro) de abril de dos años anteriores a la fecha establecida para el aporte de la vigencia futura y hasta el 31 de marzo del año inmediatamente anterior al giro que se tiene programado de la vigencia futura, según las fechas de aporte señaladas en la Tabla 1 de la Sección 3.2(b)(ii). Anualmente, en los Meses de junio, la ANI realizará el traslado del saldo a 31 de marzo del año inmediatamente anterior, de la Subcuenta creada para el efecto en la Cuenta ANI a la Subcuenta Aportes ANI.

## 2) Recursos de Recaudo Tarifario

- (i) Para efectos de lo previsto en el Contrato, las Partes declaran que conocen y aceptan que Cormagdalena o cualquier otra Autoridad Estatal competente podrá variar la Tarifa, la tipología de los sujetos pasivos de la misma o cualquier otro elemento que incida en la determinación de la Tarifa y en los Recursos por Recaudo Tarifario. En ningún caso podrá interpretarse que la ANI garantiza al Concesionario una determinada cantidad de Usuarios o un valor determinado por ingresos de Recursos por Recaudo Tarifario.
- (ii) Los Recursos de Recaudo Tarifario correspondientes al periodo que transcurra desde la Fecha de Inicio hasta la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF serán transferidos a la Subcuenta Obras Sociales para que sean destinados de conformidad con lo previsto en la Sección 3.15(w) del Contrato.
- (iii) Una vez se suscriba la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, los Recursos de Recaudo Tarifario alimentarán la Subcuenta de Recaudo Tarifario y serán fuente de Retribución para el Concesionario, de acuerdo con la Sección 3.5(a)(i).
- (iv) El comportamiento de los Recursos de Recaudo Tarifario y el efecto favorable o desfavorable relacionado con el mismo, no generará obligación de pago de intereses remuneratorios o moratorios a favor del Concesionario, salvo que la ANI no efectúe el traslado de los Recursos de Recaudo Tarifario a la Cuenta Proyecto, de acuerdo con la Sección 3.1(k)(i), en los treinta (30) Días siguientes al vencimiento del respectivo período para el pago de la Retribución o Compensación Especial, caso en el cual se causarán los intereses de mora en la tasa prevista en la Sección 3.7.
- (v) El valor de los Recursos de Recaudo Tarifario será certificado por el Interventor para el período comprendido entre el primero (1º) de abril de cada año y el treinta (31) de marzo del año siguiente contado a partir de la Fecha de Inicio.

- (vi) Una vez se suscriba la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, el valor certificado por el Interventor de los Recursos de Recaudo Tarifario correspondiente al período de qué trata la Sección 3.2(d)(vi) anterior, será sustraído del valor de la Retribución de Recursos de Aportes ANI de la Unidad Funcional correspondiente, de acuerdo con la Sección 3.2(b)(iii) del Contrato, previsto para el primer semestre del año calendario siguiente. Con el valor resultante de la sustracción, la ANI deberá ajustar la solicitud de vigencias futuras requeridas para la Retribución de Recursos de Aportes ANI de la correspondiente Unidad Funcional ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el valor de que trata la presente Sección.
- (vii) El Interventor certificará el valor de los Recursos de Recaudo Tarifario dentro de los veinte (20) Días siguientes a la finalización del período de qué trata la Sección 3.2(d)(vi), con la información de la Subcuenta de Recaudo Tarifario del Fideicomiso del Proyecto.

### 3) Tarifas e Ingresos por Explotación Comercial

- (i) Desde la Fecha de Inicio y hasta la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, la totalidad de los Recursos de Recaudo Tarifario serán consignados en la Subcuenta Obras Sociales.
- (ii) Una vez suscrita la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, la totalidad de los Recursos de Recaudo Tarifario serán consignados en la Subcuenta Recaudo Tarifario de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo suscrito entre ANI y Cormagdalena para el efecto. La Subcuenta de Recaudo estará bajo el control exclusivo de la ANI.
- (iii) Cormagdalena o la entidad que haga sus veces cederá al Fideicomiso la totalidad de los recursos que comprenden el Recaudo Tarifario sobre la operación del Proyecto desde la fecha de Entrega de la Infraestructura, de conformidad con lo previsto en la Sección 1.63.
- (iv) El producto del Recaudo Tarifario será utilizado por la ANI como i) fuente de la Subcuenta Obras Sociales y ii) fuente de recursos de la Retribución del Concesionario y/o Compensación Especial, en los términos y condiciones señalados en el Contrato.
- (v) La ANI efectuará las gestiones frente a Cormagdalena -o entidad que haga sus veces- y demás Autoridades Estatales, que sean necesarias para que sobre los Recursos de Recaudo Tarifario no exista afectación o reducción derivada de la participación de terceros en su recaudo o gestión.
- (vi) El producto de los anteriores recaudos, consignado en la Subcuenta Obras Sociales, se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.15(w).
- (vii) El producto de los anteriores recaudos, consignado en la Subcuenta Recaudo Tarifario, se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.15(o).
- (viii) Los Ingresos por Explotación Comercial efectivamente recibidos por la prestación de Servicios Adicionales serán depositados en la Subcuenta Ingresos por

Explotación Comercial después de descontar el valor al que se refiere la Sección 1.100.

- (ix) La administración de la Subcuenta Recaudo Tarifario y de la Subcuenta de Ingresos por Explotación Comercial estará a cargo de la ANI, en los términos señalados en las Secciones 3.15(o) y 3.15(u).

Los Servicios Adicionales deberán cumplir en todo caso con las normas y regulaciones aplicables a cada uno de ellos. El Concesionario se obliga a no abusar de la posición de dominio en la prestación de los servicios, y a no adoptar conductas que afecten la libre competencia para la prestación de los Servicios Adicionales

### **Deducciones por Desempeño**

- (a) La Retribución – o la Compensación Especial- del Concesionario por UF será objeto de Deducciones en función del cumplimiento de los Indicadores previstos en el Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento, según la metodología definida en el Apéndice Técnico 7.
- (b) Las Deducciones están sujetas a los límites previstos en la Sección 3.3(c). Si las Deducciones alcanzan esos límites, la ANI podrá dar aplicación a la Sección 11.1, sin perjuicio de los derechos de los Prestamistas.
- (c) La Deducción máxima permitida es del diez por ciento (10%) del valor de la Retribución en dicho Mes que se hubiere generado de no haberse aplicado el Índice de Cumplimiento correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio que en el caso de aplicar las Retenciones de la Sección 7.1(f), estas no serán tenidas en cuenta dentro del límite previsto en la presente Sección.
- (d) Las Deducciones que no se efectúen en un periodo como consecuencia de la Deducción máxima a la que se refiere este literal se realizarán en el siguiente periodo o en los periodos que fueren necesarios hasta que se deduzcan los valores totales que fueren objeto de Deducción.
- (e) El valor correspondiente a las Deducciones por desempeño, tal y como se determine en el Acta de Cálculo de la Retribución – o Compensación Especial-, deberá ser trasladado por la Fiduciaria de la Subcuenta Aportes ANI, de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial y de la Subcuenta Recaudo Tarifario, a la Subcuenta Excedentes ANI, en el mismo momento en que se haga el traslado de la Retribución o Compensación Especial respectiva, a la Cuenta Proyecto, al(los) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda o a los Cesionarios Especiales, según corresponda.

### **Cálculo de la Retribución**

- (a) Retribución para la totalidad de las Unidades Funcionales, incluyendo la UF 0.

El cálculo de la Retribución para la Etapa Preoperativa y la Etapa de Operación y Mantenimiento -con relación a las UF en las que se haya suscrito Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF- y desde la Fecha de Inicio, posterior al plazo



$RRT_h$	<p>Recursos de Recaudo Tarifario:</p> $RRT_u = RRTE_u * \%IC_u$ <p><math>RRTE_u</math> = Valor de los Recursos de Recaudo Tarifario, consignados en la subcuenta de la correspondiente a la UF “u” (de la Subcuenta Recaudo Tarifario), durante el Mes <math>h</math>, expresado en Pesos corrientes del Mes <math>h</math>, más los rendimientos existentes en dicha subcuenta, de acuerdo con la Sección 3.2(d)(iv).</p> <p>Para el caso de la UF 0, <math>RRTE_u</math> siempre será igual a cero (0).</p> <p><math>\%IC_u</math> = Índice de Cumplimiento de la UF “u” para el Mes <math>h</math>, expresado en porcentaje.</p> <p>En el caso de la primera Retribución de la correspondiente UF “u”, el valor de <math>RRTE_u</math>, corresponderá al saldo de la Subcuenta de Recursos de Recaudo Tarifario de la correspondiente UF “u” (de la Subcuenta Recaudo Tarifario), más los rendimientos existentes en dicha subcuenta.</p>
---------	--

$h$	<p>Recursos de Ingresos por Explotación Comercial:</p> $RIC_u = RICE_u * \%IC_u$ <p><math>RICE_u</math> = Valor de los Ingresos por Explotación Comercial, expresados en Pesos corrientes del Mes <math>h</math>, consignado en la subcuenta de la correspondiente a la UF “<math>u</math>” (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial), más los rendimientos existentes en dicha subcuenta.</p> <p><math>\%IC_u</math> = Índice de Cumplimiento de la UF “<math>u</math>” para el Mes <math>h</math>, expresado en porcentaje.</p> <p>En el caso de la primera Retribución de la correspondiente UF “<math>u</math>”, el valor de <math>RICE_u</math>, corresponderá al saldo de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial de la correspondiente UF “<math>u</math>” (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial), más los rendimientos existentes en dicha subcuenta.</p> <p>Nota: la distribución de la UF “<math>u</math>” correspondiente al Mes <math>h</math>, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.23.2(c) Tabla 2, donde el Mes <math>h</math> tomará el valor del semestre “<math>s</math>” calendario al que pertenece el Mes <math>h</math>.</p>
$h$	<p>Mes que se remunera</p>
$u$	<p>Número de la UF que cuentan con Acta de Terminación de UF o Acta Terminación Parcial de UF suscrita, incluyendola UF 0, desde la Fecha de Inicio y posterior al plazo indicado en el Apéndice Técnico 4 para medir Indicadores de disponibilidad.</p>
$h$	<p>Cualquier Descuento pendiente de efectuar a la Retribución en el Mes <math>h</math> con respecto a la UF “<math>u</math>”.</p>
$D_h$	<p>Cualquier Descuento pendiente de efectuar en el Mes <math>h</math>, que no sea imputable a una única UF.</p>

- (ii) En el caso de que el Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF sea suscrita en una fecha posterior al plazo máximo de ejecución señalado en la Sección 4.3(s), se pagarán en la primera Retribución los valores que se hayan acumulado hasta la fecha de suscripción de las respectivas actas. En este evento, los rendimientos que se hubiesen generado serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019.
- (iii) La fecha del traslado de los Recursos de Recaudo Tarifario que se encuentren en la Subcuenta Recaudo Tarifario de un determinado Mes deberá ser a más tardar al trigésimo (30°) Día siguiente a la culminación del Mes, pero podrá

efectuarse con anterioridad a esa fecha si las Partes cuentan con la totalidad de la información para el cálculo de la Retribución.

- (iv) Mensualmente y a partir de la firma del Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF, se realizará una verificación del cumplimiento de los Indicadores.
- (v) El Índice de Cumplimiento se predicará con respecto a la totalidad de la Retribución -o de la Compensación Especial- y será el resultado de la aplicación de la metodología para tal efecto prevista en el Apéndice Técnico 4.
- (vi) Si la información necesaria para el cálculo de la Retribución no estuviese disponible en el plazo señalado en la Sección 3.1(k), en todo caso la ANI deberá efectuar el traslado correspondiente al valor de la Retribución en la fecha allí prevista.
- (vii) El Concesionario acepta que a la Retribución se le efectúen Deducciones de acuerdo con la aplicación del Índice de Cumplimiento, establecido en la Sección 1.96.

El Concesionario acepta que a la Retribución se le efectúen Retenciones de acuerdo con lo establecido en la Sección 7.1.

### **NOTA 3. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES**

#### **A. Bases de preparación de los estados financieros de propósito especial**

##### **Normas contables aplicadas**

El Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto 1611 del 5 de agosto de 2022, que ampliaron y actualizaron los marcos técnicos de las normas de contabilidad de información financiera aceptadas en Colombia, que habían sido incorporadas por el Decreto 2420 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019 y 1432 del 5 de noviembre de 2020, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

Adicionalmente, la Fiduciaria en cumplimiento con Leyes, Decretos y otras normas vigentes, aplica los siguientes criterios contables que difieren al de las NIIF emitidas por el IASB respecto a la clasificación y valoración de inversiones en la NIC 39 y NIIF 9. Para lo cual se dará cumplimiento a los requerimientos del Capítulo I – 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo anterior según las disposiciones del Decreto 2267 del 11 de noviembre del 2014 y sus modificatorios. Así mismo, se exceptúa la aplicación de la NIIF 5 para la determinación del deterioro de los bienes recibidos en dación de pago, los cuales se provisionan de acuerdo con

las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las disposiciones anteriores se consideran Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 – Mediante el cual los preparadores de información que se clasifican como entidades de interés público que captan, manejan o administran recursos del público, no deben aplicar la NIC 39 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición y la NIIF 9 – Instrumentos Financieros, en lo relativo al tratamiento de la cartera de crédito y deterioro, y la clasificación y valoración de las inversiones.

Por lo tanto, de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las inversiones son clasificadas como: Inversiones negociables, inversiones para mantener hasta el vencimiento e inversiones disponibles para la venta que son valoradas a su valor de mercado o precio justo de intercambio.

Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por los valores razonables al final de cada periodo de reporte, como se explica en las políticas contables. El costo histórico esta generalmente basado sobre el valor razonable de la contraprestación entregada en el intercambio de bienes y/o servicios.

## **B. Presentación de los estados financieros de propósito especial**

La presentación de estados financieros de conformidad con las NCIF requiere que se hagan estimados y supuestos que afectan los montos reportados y revelados en los estados financieros, sin menoscabar la fiabilidad de la información financiera. Los resultados reales pueden diferir de dichos estimados y supuestos, los cuales son revisados constantemente.

El resultado de la revisión de los estimados contables se reconoce en el periodo en el cual se efectúa la misma, si la revisión afecta el periodo actual y los periodos futuros, se reconocerá en el periodo que corresponda.

El Fideicomiso, de acuerdo con lo estipulado en el contrato fiduciario, tiene definido efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito especial al 31 de diciembre de cada año. Adicionalmente, para el periodo que termina al 30 de junio, preparará y difundirá estados financieros intermedios de propósito especial. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales se expresan en pesos colombianos por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera el Fideicomiso.

El Fideicomiso presenta el Estado de Situación Financiera donde los activos y pasivos se clasifican como Corrientes y No Corrientes como categorías separadas de acuerdo con su nivel de liquidez.

Los rubros de los estados financieros del Fideicomiso se encuentran presentados de acuerdo con los requerimientos del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de

Supervisión, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la Circular Externa 033 de 2014.

El monto neto de los activos y pasivos financieros son compensados en el Estado de Situación Financiera cuando exista un derecho legalmente exigible de compensar los valores reconocidos y exista intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Los ingresos y gastos no se compensan en el Estado de Resultados, a menos que dicha compensación sea permitida o requerida por alguna norma o interpretación contable, y sea descrita en las políticas del Fideicomiso.

### **C. Uso de estimaciones y juicios**

La elaboración de los Estados Financieros requiere que sea revelado si al preparar la información financiera se realizaron juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, efectuadas en el proceso de reconocimiento y medición de las operaciones del negocio y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los reportes de Información Financiera, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

Al 31 de diciembre de 2025 no se han producido cambios significativos en las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio del año anterior, distintos de los indicados en los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración del Fideicomiso realice juicios, estimaciones y supuestos para la aplicación de las políticas de contabilidad y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos presentados.

Estas estimaciones realizadas se refieren a:

1. Tasa de interés efectiva para calcular el costo amortizado de pasivos financieros.
2. El margen de utilidad del activo financiero sobre los costos (Opex) del proyecto.
3. La tasa interna de retorno del proyecto utilizado para el cálculo del activo financiero.
4. Tasa de interés efectiva de la deuda subordinada
5. Determinación del monto y tiempo de los ingresos provenientes de contratos con clientes.
6. Valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de éstos.
7. Dentro de la deuda subordinada, para cada período de interés de deuda subordinada, se causarán intereses remuneratorios a las tasas que se estipulan a continuación:
  - i. Siempre y cuando haya acaecido la condición para el reconocimiento de intereses, hasta el inicio de la etapa de operación y mantenimiento, se causara la Tasa, aplicable al mes vencido sobre el saldo del capital y sobre el saldo de los intereses que sean capitalizados, conforme a lo previsto en la Clausula 5 (e).

- ii. Desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento se causará un interés remuneratorio equivalente a la Tasa, y el saldo de intereses capitalizados de acuerdo con lo previsto en la Clausula 5 (e).

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan de forma permanente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que las estimaciones son revisadas.

#### **Análisis del contrato de concesión**

El contrato celebrado con la ANI, Canal del Dique - Está dentro del alcance de IFRIC 12, ya que se trata de un acuerdo de Concesión de servicios públicos a un operador privado, donde (a) el concedente regula los servicios a proporcionar por el operador (Ecosistemas del Dique S.A.S.), a quien proporcionarlos y a qué precio y (b) la concedente (ANI) controla a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra manera cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

Las infraestructuras que entran dentro del alcance de esta Interpretación no deben ser reconocidas como elementos de propiedades, planta y equipo, porque el acuerdo contractual de servicios no otorga a éste el derecho a usarlas. El operador tiene acceso a la operación de la infraestructura para proporcionar el servicio público en nombre de la concedente, de acuerdo con los términos especificados en el contrato.

Según los términos de los acuerdos que constituyen el alcance de la interpretación, el operador actúa como un suministrador de servicios. El operador construye o mejora la infraestructura (servicios de construcción o mejora) utilizada para proporcionar un servicio público, la ópera y mantiene (servicios de operación y mantenimiento) durante un periodo de tiempo específico.

De acuerdo con la IFRIC 12 la contraprestación del contrato es un activo financiero, en la medida que se tiene un derecho contractual incondicional a recibir del concedente efectivo u otro activo financiero por los servicios de operación y mantenimiento; y la concedente tiene poca o ninguna capacidad de evitar el pago, normalmente porque el acuerdo es legalmente exigible.

Por el servicio de construcción, no se tiene aún un derecho incondicional de recibir la contraprestación, ya que ésta se deriva de la suscripción del Acta de Terminación. Sin embargo, el derecho a la remuneración es exigible y se reconocería un activo contractual, que se mediría con base en los criterios descritos en la NIIF 15.

El reconocimiento de ingresos por la obligación de desempeño de construcción que debe aplicar Fideicomiso es por el método de recurso como se establece en la NIIF 15. A su vez, los costos asociados a los ingresos se reconocerán en el resultado del período.

La obligación de desempeño de operación y mantenimiento establece que los ingresos recibidos por estas actividades se reconocen en el resultado del ejercicio al igual que los costos asociados a los mismos según la NIIF 15.

Durante el ejercicio de seis meses terminados al 30 de junio de 2025 no se han producido cambios significativos en las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio, distintos de los indicados en los estados financieros.

#### **D. Políticas contables materiales**

A continuación, se detallan las políticas contables significativas que el Fideicomiso aplica en la preparación y presentación de sus estados financieros, bajo normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF):

Es importante aclarar que el Fideicomiso está catalogado en el grupo contable 3 (Circular Externa 030 de 2017) con aplicación de políticas de grupo 1 (IFRS) de acuerdo con lo instruido por el Fideicomitente:

##### **1. Moneda funcional**

El Fideicomiso expresará en los encabezados de los estados financieros la utilización de su moneda funcional, el peso colombiano. Para la definición de la moneda funcional la Concesionaria analizó el entorno económico en el cual opera la entidad y los factores primarios y secundarios mencionados a continuación:

- Ingresos: La moneda en la cual se denomina la retribución del contrato de Concesión y su liquidación, en su mayoría se realiza en pesos colombianos.
- Costos: Los costos de mano de obra, CAPEX y otros costos de construcción, en su mayoría se realizan en pesos colombianos.

##### **2. Moneda extranjera**

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción la cual corresponde a la fecha de la transferencia de riesgo/control o la tasa del pago o cobro anticipado que se haya realizado, según corresponda.

Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre. Las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y

Las partidas no monetarias que se valoren al valor razonable en una moneda extranjera se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se determine este valor razonable. Los ajustes del activo a cobrar o el pasivo a liquidar se reconocerán como ingreso o gasto al cierre de cada periodo.

Las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial,

ya se hayan producido durante el periodo o en estados financieros previos, se reconocerán en los resultados del periodo en el que surjan.

### **3. Efectivo y equivalentes de efectivo**

Los equivalentes al efectivo son activos financieros altamente líquidos, con vencimientos originales de menos de tres meses, sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor razonable, y son usados por la Fideicomiso en la administración de sus compromisos de corto plazo.

Respecto a las inversiones, se clasificarán como equivalentes de efectivo aquellos fondos del mercado monetario e instrumentos similares que tienen un vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de adquisición hasta el vencimiento, no se tendrá en cuenta el corte de estados financieros, por ejemplo: una inversión adquirida a 6 meses que al corte de los estados financieros tiene solo dos meses hasta su vencimiento, no se considera efectivo y equivalentes de efectivo, puesto que desde el momento inicial se obtuvo con fines de corto plazo.

Las inversiones corrientes serán las que tienen un vencimiento menor a un año hasta la fecha de su vencimiento, aquellas Inversiones que en cierta fecha de corte de los estados financieros tengan menos de tres meses hasta su vencimiento, no serán clasificadas como equivalentes de efectivo, puesto que no cumple con los requerimientos mencionados anteriormente, seguirán siendo porción corriente, las que tengan un vencimiento superior a un año se clasifican como activos financieros no corrientes.

El Fideicomiso revelará en los estados financieros o en sus notas: los saldos para cada categoría de efectivo por separado, el plazo de los equivalentes al efectivo, las tasas de interés y cualquier otra característica importante. Se revelará en las notas junto con un comentario a la gerencia, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por el Fideicomiso que no están disponibles para ser utilizados por ésta (Efectivo restringido).

En el estado financiero individual del patrimonio autónomo, las cuentas bancarias cuyo beneficiario es la ANI, se presentarán como efectivo restringido, dado que no está disponible para ser usado en la administración de sus compromisos.

### **4. Materialidad**

Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios basados en los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido y evaluada a su vez por los parámetros de materialidad previamente determinados por la Concesión.

La materialidad tiene tres usos principales:

- a) En corrección de errores, cuando son materiales se deben corregir retroactivamente.
- b) Omisión de un estándar.
- c) Detalle de las notas a los estados financieros.

La norma establece que la aplicación del concepto de materialidad implica que no será necesario cumplir un requerimiento de información específico, de una norma o de una interpretación, si la información correspondiente careciese de importancia relativa.

A continuación, se muestran los conceptos con los que se ha definido la materialidad en el Fideicomiso y el respectivo modelo implementado por la concesión:

Base	Materialidad global	Alcance de ajuste
Activos	1%	10%

- a) La materialidad se determinó de acuerdo con los activos.
- b) La suma de todos los errores individuales se compara con la materialidad, si llega a superar este valor será considerado material.

La materialidad o importancia relativa en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera fue definida por la administración y fundamentada con base un componente crítico como lo son los activos.

## 5. Derechos de concesión

El Fideicomiso, reconoce un activo financiero en la medida que tenga un derecho contractual incondicional a recibir de la concedente (ANI), efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción, operación y mantenimiento y por los servicios de construcción a partir de la emisión de las actas de terminación de cada unidad funcional. La Concesión tiene un derecho incondicional a recibir efectivo a través de:

- Aportes de la ANI.
- Ingresos por explotación comercial.
- Pago de retribución, incluso cuando los pagos estén condicionados a que el operador garantice una calidad en la infraestructura o eficiencia especificada.

Se reconocerá inicialmente un activo financiero el cual deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- a) El activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales y,
- b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

El Activo Financiero se reconoce de acuerdo con la NIIF 9 como costo amortizado:

- a) El Activo Financiero se contabiliza en su reconocimiento inicial a su valor razonable y se actualiza por el costo amortizado de acuerdo con la tasa de interés efectiva.
- b) La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero.

Así mismo, para la medición inicial, cuando un activo financiero se ha clasificado como medido posteriormente a costo amortizado, se indica lo siguiente:

[IFRS 9:5.1.1] En el reconocimiento inicial una entidad medirá un activo financiero por su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Dentro del reconocimiento del activo financiero se incluirán los costos por Capex, Opex e intereses debido a que en el contrato de Concesión la ANI especifica que retribuirá al concesionario todos estos costos. Los ingresos reconocidos por Capex tendrán un margen del 15%, igualmente por Opex tendrán un margen el cual será del 15 % y por intereses no habrá ningún margen.

Después del reconocimiento inicial la entidad medirá el activo financiero a su costo amortizado el cual corresponde al importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el importe al vencimiento y ajustado por cualquier corrección de valor por una eventual pérdida de deterioro.

La tasa de interés efectiva corresponde a la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo financiero.

La Concesión evalúa una tasa de descuento que reflejaría una transacción de financiación separada entre la Concesión y su cliente al comienzo del contrato.

La tasa utilizada debe reflejar las características del crédito de la parte que recibe financiación en el contrato (el Estado o concedente), así como cualquier garantía o garantía colateral proporcionada por el cliente o la entidad, incluidos los activos transferidos en el contrato, y la tasa que mejor reflejaría lo anterior es una tasa específica del contrato.

Con base en el debido desarrollo de las mejores prácticas y de acuerdo a los definido en la CINIIF 12 y la aplicación del derecho que tiene el Fideicomiso de recibir efectivo de la concedente, este debe reconocerse como un activo medio a costo amortizado, para lo cual y de acuerdo a las NIIF 9, debe medirse bajo los flujos estimados del modelo financiero y

descontados con una tasa de interés efectiva, la cual es constante en el tiempo a menos que se presenten cambios significativos en el modelo financiero del activo.

Así mismo debe ser sujeto de deterioro en caso de obtenerse una evidencia de este.

Dentro de los costos de desarrollo del proyecto, podrán existir situaciones específicas tales como los costos por Obras de Dragado, adquisición de predios, costos por redes y costos por compensaciones ambientales, que, según lo presupuestado, podrán exceder lo inicialmente planeado.

El contrato de Concesión indica que no serán totalmente retribuíbles y por ende no son asumidos por el concesionario en un 100% los desembolsos por los conceptos mencionados en el párrafo anterior. Si el valor correspondiente a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%), y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%), el Concesionario asumirá el treinta por ciento (30%) de los costos adicionales y la ANI el setenta por ciento (70%) de los costos adicionales al valor estimado de predios y compensaciones socioeconómicas.

Así mismo, si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la ANI asumirá la totalidad los costos adicionales al valor estimado de predios y compensaciones socioeconómicas con relación a la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%).

En los anteriores casos, los valores en exceso al 120% y hasta el 200%, serán reconocidos, en la proporción correspondiente por el Concesionario, en las cuentas de costo, que serán reembolsables (en otras palabras, se reconocerán como costo del proyecto y harán parte del activo concesionado). A su vez, la porción en exceso asumida por la ANI será reconocido como cuenta por cobrar a la ANI sin pasar por los resultados de la Concesión y no harán parte del activo concesionado.

### Activo Contractual

El activo contractual incluye los costos por construcción e intereses debido a que en el Contrato de Concesión la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) especifica que retribuirá a la Concesionaria todos estos costos. Los ingresos reconocidos por servicios de construcción no tendrán un margen debido a que la utilidad la genera el consorcio constructor.

El Activo Contractual se reconoce de acuerdo con la NIIF 15:

- a) El precio de transacción se define en la NIIF 15 como el monto de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios prometidos a un cliente, excluyendo los montos cobrados en nombre de terceros.
- b) La tasa que refleje una transacción separada de financiación entre las partes al inicio del contrato es la tasa que debe ser considerada en la medición del activo contractual. La Concesionaria determinó que la tasa de medición del Activo Contractual, teniendo en cuenta que son unos cobros garantizados que cubren el coste de la construcción,

la tasa libre de riesgo es del 12,71%, considerando el inicio del contrato de concesión en diciembre 2022. Esta tasa se aplica en la medición del Activo Contractual hasta que se concluya la etapa de construcción.

## **6. Cuentas por Cobrar**

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor que corresponda. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición, y las comisiones o los costos que son una Parte integrante de la tasa de interés efectiva.

## **7. Fondo Rotatorio**

El Fideicomiso (mandante) le otorga al fideicomitente (mandatario) un mandato sin representación, en virtud del cual le entrega recursos, para que, en nombre propio, pero por cuenta del Patrimonio Autónomo, realice los pagos correspondientes a costos del proyecto, que deban efectuarse con cargo a los recursos existentes en el Fondo, hasta la concurrencia de estos, por ejemplo, pagos de nómina.

Para la legalización de los recursos, el fideicomitente debe hacer entrega a la Fiduciaria de un informe de costos detallado, en el cual se relacione el concepto, tipo y monto de cada costo, el cual quedará en poder del mandante.

El Fondo Rotatorio se reconoce inicialmente por el valor de los recursos entregados y posteriormente se disminuye en la medida que se legalice por parte del fideicomitente, afectando simultáneamente los costos del proyecto en el estado del resultado integral.

El Fondo Rotatorio se presenta en el estado de situación financiera, por el saldo pendiente de legalizar, dentro del rubro de otros activos.

## **8. Anticipos a contratos**

Se entiende como anticipo los recursos monetarios entregados a favor de proveedores y contratistas para la prestación de un servicio y/o entrega de un bien.

El reconocimiento de anticipos se aplicará cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a) Las partes contratantes han aprobado el contrato y se han comprometido a cumplir las obligaciones;
- b) El Contratista y proveedor adquiera una póliza que respalde el monto del anticipo;
- c) El Anticipo será amortizado en un tiempo mayor a 3 meses y se lo hará teniendo en cuenta el avance del contrato o con la entrega final del bien o servicio;

El contrato tiene fundamento comercial;

Los anticipos se presentarán como activos, y estos se podrán clasificar en corriente y no corriente. De acuerdo con la NIC 36 se reconocerán como otros activos.

- a) Anticipos Corrientes: Se reconocerá el valor que se genere de la suma de las amortizaciones que se realizarán dentro del año fiscal en el que se presente los Estados financieros.
- b) Anticipos No Corrientes: Se determinará de la diferencia entre el valor total del anticipo y la parte corriente que se amortizará dentro del periodo fiscal que se presente los estados Financieros.

Estos anticipos No corrientes no se les aplicará costo amortizado porque no es un instrumento financiero, no es una cuenta comercial por cobrar. Estos son anticipos entregado principalmente al consorcio constructor, el cual se amortiza cada vez que se ejecuta el costo, y se registra de acuerdo con la NIC 36.

## **9. Instrumentos financieros**

Un instrumento financiero es un Contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o instrumento de capital en otra entidad.

Se clasifica los activos financieros a costo amortizado, a valor razonable con cambios en otro resultado integral o a valor razonable con cambios en resultados sobre la base de su modelo de negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del mismo.

El Fideicomiso clasifica sus activos financieros a costo amortizado cuando se cumplen las dos siguientes condiciones:

- a) estos se conservan dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales y
- b) Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

El Fideicomiso medirá sus activos financieros a valor razonable con cambios en resultados a menos que cumplan las condiciones para que sean clasificados y medidos a costo amortizado.

El Fideicomiso clasifica todos los pasivos financieros como medidos posteriormente a costo amortizado, excepto cuando se trate de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, incluyendo los derivados.

Clasificación	Medición inicial	Medición posterior	Efecto
Costo amortizado	Valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles a la compra o emisión de este.	Costo amortizado.	Se revisa y registra el efecto del deterioro, el cual afectará resultados
Inversiones a valor razonable con cambios a resultados	Valor razonable	Valor razonable contra resultados.	En el resultado del periodo
Inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio	Valor razonable	Valor razonable contra patrimonio	Con efecto en el patrimonio, sin afectar resultados sino hasta que se vende

### Costo Amortizado

En el reconocimiento inicial, se medirá un activo financiero o pasivo financiero, por su valor razonable más o menos, en el caso de un activo o un pasivo financieros que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo financiero o pasivo financiero. Un costo incremental es aquel en el que no se habría incurrido si el Fideicomiso no hubiese adquirido o emitido el instrumento financiero.

El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero es la medida inicial de dicho activo o pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora).

### El método de la tasa de interés efectiva

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero.

Para calcular la tasa de interés efectiva, se estimará los flujos de efectivo esperados teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias esperadas. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva (comisiones por servicios financieros), así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Los ingresos por intereses se medirán aplicando la tasa de interés efectiva al importe en libros bruto de un activo financiero.

Para el activo financiero derivado del contrato de Concesión, el cálculo de la tasa de interés efectiva se hará de manera mensual.

Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos casos raros en que esos flujos de efectivo o la vida restante de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros) no puedan ser estimados con fiabilidad, se utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros).

### **Deterioro de los activos financieros**

En cada fecha de presentación se medirá la corrección de valor de pérdidas de un activo financiero medido a costo amortizado, a valor razonable con cambios a resultados del periodo y activos del contrato, por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas. La provisión debe reconocerse como una cuenta de deterioro separada, en lugar de reducir directamente el valor en libros de los activos financieros.

La provisión por deterioro se basa en la pérdida de crédito esperada (ECL), calculada como la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que le deben al Fideicomiso de acuerdo con el contrato y todos los flujos que espera recibir durante la vida esperada del instrumento financiero, descontadas a la tasa de interés efectiva. Incluso si se espera que el flujo de efectivo del contrato se recupere en su totalidad, pero tarde, también dará lugar a pérdidas crediticias.

La evaluación de las pérdidas crediticias esperadas debe considerar la experiencia pasada, las condiciones actuales y la información futura pronosticada que está razonablemente disponible sin un costo y esfuerzo excesivos para reflejar un rango de posibles resultados con probabilidad ponderada.

Para cuentas por cobrar a corto plazo, se puede utilizar una matriz de provisión como una aproximación a la pérdida crediticia esperada, aplicando tasas de pérdida apropiadas a los saldos vencidos para calcular la provisión por deterioro. Cuando se usa la matriz de provisión, las cuentas por cobrar se deben agrupar apropiadamente de acuerdo con sus características de riesgo comunes.

Se aplica los requerimientos de deterioro para diferentes activos financieros de la siguiente manera:

- a) Para el activo financiero originado en el Contrato de Concesión, se utiliza un modelo de pérdida esperada de 12 meses. Si el riesgo de crédito se deteriora significativamente, se aplica un modelo de pérdida esperada de por vida.
- b) Para cuentas por cobrar de corto plazo, el deterioro inicial y posterior, se calcula sobre una base de pérdida esperada de por vida.

Si existe evidencia objetiva de que hubo una pérdida por deterioro del valor, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de

los flujos de efectivo futuros estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras esperadas que aún no se hayan incurrido).

El valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados se descuenta a la tasa de interés efectiva original de los activos financieros. Si un préstamo devenga una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor es la tasa de interés efectiva actual.

El importe en libros del activo se reduce a través del uso de una cuenta de deterioro y el importe de la pérdida se reconoce en el estado de resultados. Los intereses ganados se siguen devengando sobre la base del importe en libros reducido del activo, utilizando la tasa de interés efectiva utilizada para descontar los flujos de efectivo futuros a los fines de medir la pérdida por deterioro del valor.

Los intereses ganados se registran como ingresos financieros en el estado de resultados. Los préstamos y la provisión correspondiente se imputan a pérdida cuando no existen expectativas realistas de una recuperación futura y toda la garantía sobre ellos se efectivizó o transfirió.

Si en un ejercicio posterior, el importe estimado de la pérdida por deterioro del valor aumenta o disminuye debido a un acontecimiento que ocurra después de haber reconocido el deterioro, la pérdida por deterioro del valor reconocida anteriormente se aumenta o disminuye ajustando la cuenta de provisión. Si posteriormente se recupera una partida que fue imputada a pérdida, la recuperación se acredita como menor costo financieros en el estado de resultados.

#### Castigos de activos financieros

El Fideicomiso castiga un activo financiero cuando hay información que indica que la contraparte se encuentra en una dificultad financiera grave y no existe una perspectiva realista de recuperación, por ejemplo: cuando la contraparte ha sido puesta en liquidación o ha entrado en un proceso de quiebra, o en el caso de cuentas comerciales por cobrar, cuando los saldos vencen a más de dos años, lo que ocurra antes. Los activos financieros dados de baja aún pueden estar sujetos a actividades de cumplimiento conforme a los procedimientos de recuperación, teniendo en cuenta el asesoramiento legal cuando sea apropiado. Cualquier recuperación realizada se reconoce en resultados.

#### Pasivos Financieros:

Se reconoce el valor de los instrumentos financieros pasivos originados en las obligaciones contraídas por el Fideicomiso mediante la obtención de recursos provenientes de entidades financieras del país o del exterior, bajo la modalidad de créditos directos. Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable menos, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar que no se contabilizan al valor razonable con cambios en el resultado, los costos de transacción directamente atribuibles que hacen parte del importe del pasivo. Los pasivos financieros incluyen deudas con bancos nacionales, deudas con bancos del exterior, cuentas por pagar comerciales, préstamos y otras cuentas por pagar.

## Pasivos Financieros a/ Valor Razonable con Cambios en Resultados

Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los pasivos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se contraen con el propósito de negociarlos en un futuro cercano. Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por las sociedades, que no se designan como instrumentos de cobertura en relaciones de cobertura según la define la NIIF 9.

### 10. Deuda Subordinada

Los recursos de deuda subordinada aportados por los socios de la Concesionaria al Fideicomiso son considerados un elemento de pasivo en la contabilidad del Patrimonio Autónomo, en la medida que cumple las condiciones para clasificarse como deuda en tanto que:

- El contrato de crédito subordinado incorpora una obligación contractual de entregar efectivo (en las cláusulas de precio y moneda).
- El elemento no cumple las condiciones para presentarse como patrimonio, debido a que no otorga participación proporcional de los activos netos de la entidad en caso de liquidación, ya que corresponde a un monto fijo independiente a la posición del patrimonio neto.
- La posición de considerarla deuda subordinada como elemento de patrimonio debido a la imposición de la obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad sólo en el momento de la liquidación no considera el concepto de “activos netos” en un sentido amplio, en la medida que la deuda subordinada corresponde a una obligación específica y medible (en cuanto al valor del préstamo) y no otorga una participación residual (ilimitada).

Los intereses causados sobre la deuda subordinada son registrados en la contabilidad como un gasto en el estado de resultados, registrando como contrapartida una cuenta por pagar del estado de situación financiera.

Para la medición posterior de la deuda subordinada, la cual se registra por su costo amortizado, se debe tener en cuenta que la misma se encuentra limitada por cláusulas contractuales que indican que el pago de capital e intereses de esta se realizará una vez se haya pagado la deuda financiera.

### 11. Impuestos

De acuerdo con las normas vigentes los Patrimonios Autónomos no están sujetos a impuesto de renta. Fiduciaria Bancolombia S.A. tiene responsabilidad de practicar retención en la fuente sobre las utilidades de conformidad con el Art. 102 del Estatuto Tributario el cual

señala en su párrafo primero que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23-1 de este Estatuto, el fiduciario deberá practicar retención en la fuente sobre los valores pagados o abonados en cuenta, susceptibles de constituir ingreso tributario para los beneficiarios de los mismos, a las tarifas que correspondan a la naturaleza de los correspondientes ingresos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.”, teniendo en cuenta lo anterior para el Fideicomiso para efectos de la liquidación se consideró lo dispuesto en el Decreto 2235 de 2017 el cual reglamenta disposiciones especiales para contratos de concesión.

## **12. Cuentas por Pagar**

Después del reconocimiento inicial, las cuentas por pagar que devengan intereses se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado del resultado cuando los pasivos se dan de baja, como así también a través del proceso de amortización utilizando el método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que sean una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La causación de la tasa de interés efectiva se reconoce como costo financiero en el estado del resultado.

## **13. Otros Pasivos**

El Fideicomiso registra en el rubro de otros pasivos, el valor de los ingresos recibidos para terceros y otros pasivos así:

- Rendimientos a favor de la ANI.
- Vigencias Futuras.
- Recaudo Tarifario.
- Retegarantías.

## **14. Aportes del Fideicomitente**

Los aportes recibidos por parte de la Concesionaria del Fideicomiso se reconocerán en el estado de la situación financiera como instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable, en el entendido que dichos instrumentos otorgan al tenedor el derecho a participar proporcionalmente de los activos netos del Fideicomiso en la fecha de liquidación y no incluye una obligación de entregar efectivo y otro instrumento en condiciones desfavorables para el Patrimonio Autónomo.

## **15. Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes**

Son incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos en el patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios.

Obligación de desempeño: Un compromiso en un contrato con un cliente para transferirle:

- a) un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o
- b) una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente los mismos y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

Ingresos de actividades ordinarias: Ingresos que surgen del curso de las actividades ordinarias de una entidad.

Precio de venta independiente: El precio al que una entidad vendería un bien o servicio comprometido de forma separada a un cliente.

Precio de la transacción: El importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos al cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros.

Reconocimiento.

El reconocimiento de ingresos se aplicará cuando se cumplan todos los siguientes criterios:  
Identificación del contrato:

- a) Las partes del contrato han aprobado el contrato y se han comprometido a cumplir las obligaciones;
- b) La Concesión puede identificar los derechos de cada parte sobre los bienes o servicios objeto de transferencia;
- c) La Concesión puede identificar las condiciones de pago de los bienes y servicios objeto de la transferencia;
- d) El contrato tiene fundamento comercial;
- e) Es probable que la entidad recaude la contraprestación a que tendrá derecho a cambio de los bienes o que transferirá al cliente.

El contrato de Concesión suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cumple con los requerimientos antes descritos debido a:

- Contrato ha sido aprobado por la ANI y la Concesionaria.
- Los derechos de cada parte se encuentran identificados con respecto a los bienes y servicios a transferir.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en el Capítulo III del contrato de Concesión.
- Los flujos de efectivo futuros de la Concesionaria cambiarán como resultado del contrato, en la medida que el objeto social principal y único es la ejecución del contrato de Concesión.
- Es garantizado el recaudo de la contraprestación por los bienes y servicios transferidos en la medida que la contraparte tiene la capacidad y la intención de pago de esa contraprestación (aportes ANI e ingresos por explotación).
- Identificación de las obligaciones de desempeño. La Concesión ha identificado si tiene la obligación de transferir al cliente:

- a) Un bien y/o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o

- b) Una serie de bienes y/o servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

Un bien o servicio que se compromete con un cliente es distinto si se cumplen los dos criterios siguientes:

- a) el cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos que están ya disponibles para él (es decir, el bien o servicio puede ser distinto); y
- b) el compromiso de la entidad de transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otros compromisos del contrato (es decir, el bien o servicio es distinto en el contexto del contrato).

Con respecto al Contrato de Concesión, las obligaciones de desempeño identificadas son:

- a) Servicio de construcción - activo contractual
- b) Servicio de operación y mantenimiento – activo financiero: Una obligación de desempeño es satisfecha a lo largo del tiempo si se cumple alguno de los siguientes criterios:
  - Determinación del precio de la transacción

El precio de la transacción es el importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros. La contraprestación que se compromete en un contrato con un cliente puede incluir importes fijos, importes variables, o ambos.

A efectos de determinar el precio de la transacción, una entidad asumirá que los bienes o servicios se transferirán al cliente según el compromiso y de acuerdo con el contrato existente y que el contrato no se cancelará, renovará o modificará.

El precio establecido en el contrato de Concesión corresponde a \$3,256,619,015,871 pesos del mes de referencia.

- Asignación del precio de las transacciones entre las obligaciones de desempeño del contrato

El objetivo cuando se asigna el precio de la transacción es que una entidad distribuya el precio de la transacción a cada obligación de desempeño (a cada bien o servicio que sean distintos) por un importe que represente la parte de la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente.

La Concesionaria distribuye el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño identificadas teniendo en cuenta el importe que representa la parte de la contraprestación a la cual se espera tener derecho a cambio de transferir los bienes y servicios comprometidos con la ANI.

Considerando que el contrato no establece un precio observable para cada obligación, la Concesionaria estima su precio de venta independiente utilizando el enfoque del costo esperado más un margen.

Para los servicios de construcción, a los costos de construcción que generan el ingreso se les aplica un margen 15%, debido a que la ganancia es tomada por el Epecista (Constructor).

Para los servicios de operación y mantenimiento, a los costos de explotación se les aplicará un margen del 15% basado en la Política de la división de concesiones de la casa matriz de Sacyr en España.

- Satisfacción de las obligaciones de desempeño.

La Concesión satisface una obligación de desempeño mediante la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos al cliente:

- a) A lo largo del tiempo;
- b) En un momento determinado.

Una obligación de desempeño es satisfecha a lo largo del tiempo si se cumple alguno de los siguientes criterios:

- a) el cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por el desempeño de la entidad a medida que la entidad lo realiza (por ejemplo, servicios rutinarios o recurrentes);
- b) el cliente controla el activo en la medida que la entidad lo crea o lo mejora (por ejemplo, activos construidos en las instalaciones del cliente); o
- c) el desempeño de la entidad no crea un activo con un uso alternativo para sí misma, y esta tiene un derecho exigible al pago por el desempeño que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, activos construidos por encargo).

Una obligación de desempeño es satisfecha en un determinado momento cuando el cliente obtiene el control del activo comprometido.

Para cada obligación de desempeño satisfecha a lo largo del tiempo, la Concesión reconoce el ingreso midiendo el progreso hacia el cumplimiento completo de la obligación.

Las obligaciones de desempeño derivadas del contrato de Concesión se satisfacen a lo largo del tiempo en la medida que estos activos no generan un uso alternativo para la Concesionaria y que existe el derecho al pago por el desempeño completado hasta la fecha.

## **16. Cambios en políticas contables**

El fideicomiso cambiará una política contable solo si el cambio es generado por alguna de las siguientes situaciones:

- a) Es requerido por cambios a una norma por las NIIF; o

- b) Dé lugar a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la Concesión.

Nota: Una vez determinado el cambio en una política contable, el mismo debe ser aplicable de forma retroactiva, con el fin de asegurar confiabilidad en la medición de la información contable.

No constituyen cambios en las políticas contables:

- a) La aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de aquellos que han ocurrido previamente; y
- b) La aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no han ocurrido anteriormente o que, de ocurrir, carecieron de materialidad.

Aplicación retroactiva de los cambios en políticas contables.

Cuando se aplique un cambio de política contable de forma retroactiva, el Fideicomiso puede considerar la negación de la materialidad de su efecto y por lo tanto lo aplicará exclusivamente en el período corriente revelando en todo caso o situación este suceso.

<b>UF 13</b>		
PROTECCION CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar
<b>UF 14</b>		

Cuando el Fideicomiso necesite hacer un cambio relevante en sus políticas con aplicación retroactiva, podrá sólo afectar las utilidades retenidas del periodo comparativo anterior y realizar las revelaciones que dieron origen a dicho cambio.

Limitaciones a la aplicación retroactiva:

Cuando sea obligatoria la aplicación retroactiva en función de lo establecido en la norma, el cambio en la política contable se aplicará retroactivamente, salvo y en la medida en que fuera impracticable determinar los efectos del cambio en cada periodo específico o el efecto acumulado.

Cuando sea impracticable y determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable - que podría ser el propio periodo corriente - y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del periodo corriente, por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad

ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea practicable hacerlo.

Cuando la entidad aplique una nueva política contable retroactivamente, la aplicará a la información comparativa de periodos anteriores, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable. La aplicación retroactiva a un periodo anterior no será practicable a menos que sea posible determinar el efecto acumulado tanto sobre los importes de apertura como de cierre del estado de situación financiera correspondiente a ese periodo. El importe del ajuste resultante, referido a los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se llevará contra los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio del periodo previo más antiguo sobre el que se presente información. Normalmente, el ajuste se hace contra las ganancias acumuladas. Sin embargo, los ajustes pueden hacerse contra otro componente del patrimonio (por ejemplo, para cumplir con una NIIF). Cualquier otro tipo de información que se incluya respecto a periodos anteriores, tal como resúmenes históricos de datos financieros, será asimismo objeto de ajuste, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable.

Cuando sea impracticable para la entidad aplicar una nueva política contable retroactivamente, debido a que no pueda determinar el efecto acumulado de la aplicación de la política para todos los periodos anteriores, la entidad aplicará la nueva política contable de forma prospectiva desde el inicio del periodo más antiguo que sea practicable. En consecuencia, se ignorará la porción del ajuste acumulado de los activos, pasivos y patrimonio surgido antes de esa fecha. Se permitirán los cambios de políticas contables, incluso si fuera impracticable la aplicación de dicha política de forma prospectiva a algún periodo anterior.

#### Estimaciones contables

A continuación, se enumeran las estimaciones contables definidas en el Patrimonio autónomo:

- a) Tasa de interés efectiva para calcular el costo amortizado de pasivos financieros.
- b) El margen de utilidad del activo financiero sobre los costos (Opex) del proyecto.
- c) La tasa interna de retorno del proyecto utilizado para el cálculo del activo financiero.
- d) Tasa de interés efectiva de la deuda subordinada
- e) Determinación del monto y tiempo de los ingresos provenientes de contratos con clientes.
- f) Valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de éstos.
- g) La probabilidad de ocurrencia y el valor de los pasivos que determinan el monto a reconocer como provisiones relacionadas con litigios y reestructuraciones.

#### **17. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa**

Son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- a) Aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste) y
- b) Aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después del periodo sobre el que se informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).

#### Reconocimiento y medición.

Una entidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que impliquen ajustes, como, por ejemplo:

- a) La resolución de un litigio judicial, posterior al periodo sobre el que se informa, que confirma que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa.
- b) La entidad ajustará el importe de cualquier provisión reconocida previamente respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, o bien reconocerá una nueva provisión.
- c) La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o de que el importe de un deterioro de valor anteriormente reconocido para ese activo necesita ajustarse.
- d) La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
- e) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Una entidad no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no impliquen ajustes, como, por ejemplo:

- a) Las variaciones anormalmente grandes, después del periodo sobre el que se informa, en los precios de los activos o en las tasas de cambio de alguna moneda extranjera.
- b) Las variaciones en las tasas impositivas o en las leyes fiscales aprobadas o anunciadas después del periodo sobre el que se informa que tengan o vayan a tener un efecto significativo en los activos y pasivos por impuestos corrientes o diferidos.
- c) La aceptación de compromisos o pasivos contingentes de cierta importancia, por ejemplo, al otorgar garantías por importe significativo; y
- d) El inicio de litigios importantes, surgidos exclusivamente como consecuencia de eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

## NOTA 4. PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES

### a. Pronunciamientos contables aplicables en 2025

**Modificaciones a ejemplos ilustrativos–Revelaciones acerca de las incertidumbres en los estados financieros:** En noviembre 28 de 2025, el Consejo emitió enmiendas a las guías que acompañan a las normas NIIF 7, NIC 8, NIC 36, NIC 37, incluyendo la NIIF 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros y la NIC 1 Presentación de estados financieros. Estas modificaciones añaden ejemplos que muestran cómo divulgar los impactos de las incertidumbres dentro de escenarios relacionados con el cambio climático; sin embargo, los principios y requerimientos también son aplicables a la revelación de otras incertidumbres.

Los materiales que acompañan las NIIF, incluidos ejemplos ilustrativos, no forman parte integral de dichas normas y, por lo tanto, no tienen fecha de entrada en vigor ni requisitos de transición.

Esta modificación ha sido evaluada por la Administración sin evidenciar un impacto en los estados financieros y revelaciones del Fideicomiso, debido a que los nuevos requisitos se ajustan a lo que se ha aplicado y revelado.

### b. Nueva normatividad emitida por el IASB que aún no ha sido incorporada al marco contable aceptado en Colombia

**Nueva norma NIIF 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros:** En abril de 2024, el Consejo emitió la nueva norma NIIF 18, para sustituir a la NIC 1 Presentación de estados financieros. La NIIF 18 expone tres conjuntos de nuevos requisitos para mejorar la información de las empresas sobre sus resultados financieros y ofrecer a los inversionistas una mejor base para analizar y comparar las compañías:

- Mejora en la comparabilidad del estado de resultados: La NIIF 18 introduce tres categorías definidas de ingresos y gastos (operación, inversión y financiación) para mejorar la estructura del estado de resultados, y exige a todas las empresas que presenten nuevos subtotales definidos, incluida la utilidad o pérdida operativa.
- Mayor transparencia de las medidas de rendimiento definidas por la dirección: La nueva norma exige a las empresas que revelen explicaciones de sus medidas específicas relacionadas con el estado de resultados, denominadas medidas de rendimiento definidas por la gerencia.
- Agrupación más útil de la información en los estados financieros: La NIIF 18 establece orientaciones mejoradas sobre cómo organizar la información y si debe facilitarse en los estados financieros primarios o en las notas. Adicionalmente, exige a las empresas que proporcionen más transparencia sobre los gastos de operación, ayudando a los inversionistas a encontrar y comprender la información que necesitan.

El IASB propone que esta nueva norma sea efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose su aplicación anticipada. A la fecha, dicha norma no ha sido incorporada al marco técnico contable aceptado en Colombia.

La Administración está evaluando el impacto de los cambios que tendría esta modificación en los estados financieros y revelaciones del Fideicomiso.

**Mejoras anuales a las NIIF - Volumen 11:** Las mejoras anuales se limitan a cambios que aclaran la redacción en una Norma de Contabilidad o corrigen consecuencias no intencionadas relativamente menores, omisiones o conflictos entre los requisitos de las Normas. Las enmiendas de 2024 aplican a las siguientes normas: Las enmiendas correspondientes al ciclo 2024 afectan las siguientes normas: NIIF 1 – Adopción por primera vez de las NIIF, NIIF 7 – Instrumentos financieros: Información a revelar (incluida su Guía de Implementación), NIIF 9 – Instrumentos financieros y NIC 7 – Estado de flujos de efectivo.

La administración ha evaluado estas modificaciones y concluye que no generan impactos materiales en los estados financieros del Fideicomiso.

**Modificaciones a la NIC 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera: Falta de interoperabilidad:** En agosto de 2023, el IASB modificó la NIC 21 para ayudar a las empresas a determinar si una moneda es convertible a otra moneda y qué tipo de cambio al contado utilizar cuando no lo sea.

*Traducción a una moneda de presentación hiperinflacionaria:* Estas enmiendas de alcance reducido especifican los procedimientos de traducción para una entidad cuya moneda de presentación corresponde a una economía hiperinflacionaria. La entidad aplica las enmiendas si:

- Su moneda funcional corresponde a una economía no hiperinflacionaria y está traduciendo sus resultados y posición financiera a la moneda de una economía hiperinflacionaria; o
- Está traduciendo a la moneda de una economía hiperinflacionaria los resultados y posición financiera de una operación extranjera cuya moneda funcional corresponde a una economía no hiperinflacionaria.

El objetivo de las enmiendas es mejorar la utilidad de la información resultante de manera rentable. Desarrolladas en respuesta a comentarios de los interesados, se espera que reduzcan la diversidad en la práctica y proporcionen una base más clara para informar en una moneda hiperinflacionaria.

Esta modificación ha sido evaluada por la Administración sin evidenciar un impacto en los estados financieros y revelaciones del Fideicomiso, debido a que los nuevos requisitos se ajustan a lo que se ha aplicado y revelado.

**Modificaciones a la NIC 7 Estado de flujos de efectivo y NIIF 7 - Instrumentos financieros: información a revelar: Acuerdos de financiación de proveedores:** En mayo del 2023 se incluyeron estos nuevos requisitos de divulgación para mejorar la transparencia de los acuerdos de financiación de proveedores y sus efectos sobre los pasivos, los flujos de efectivo y la exposición al riesgo de liquidez de una empresa. Los requisitos de divulgación son la respuesta del IASB a las preocupaciones de los inversores de que los acuerdos de financiación de proveedores de algunas empresas no son suficientemente visibles, lo que dificulta el análisis de los inversores.

Esta modificación ha sido evaluada por la Administración sin evidenciar un impacto en los estados financieros y revelaciones del Fideicomiso, debido a que los nuevos requisitos se ajustan a lo que se ha aplicado y revelado.

**Modificaciones a la NIIF 16 Arrendamientos:** *En septiembre de 2022, el IASB incluyó modificaciones a los requisitos aplicables a las transacciones de venta con arrendamiento posterior (Leaseback) para explicar cómo una empresa contabiliza una venta y arrendamiento posterior después de la fecha de la transacción. Las transacciones de venta y arrendamiento posterior en las que algunos o todos los pagos de arrendamiento son pagos de arrendamiento variables que no dependen de un índice o tasa tienen más probabilidades de verse afectadas.*

Esta modificación ha sido evaluada por la Administración sin evidenciar un impacto en los estados financieros y revelaciones del Fideicomiso.

**c. Nueva normatividad emitida por el Consejo de Normas Internacionales de sostenibilidad (ISSB por su sigla en inglés) que aún no ha sido incorporada al marco técnico en Colombia**

En junio de 2023, e ISSB emitió sus primeras dos normas globales de divulgación en sostenibilidad: la NIIF S1 – Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, que establece el marco central para reportar información material sobre riesgos y oportunidades de sostenibilidad a lo largo de la cadena de valor; y la NIIF S2 – Divulgaciones relacionadas con el clima, la primera norma temática que define los requerimientos específicos para revelar información sobre riesgos y oportunidades climáticas.

Esta modificación ha sido evaluada por la Administración sin evidenciar un impacto en los estados financieros y revelaciones del Fideicomiso.

**NOTA 5. JUICIOS CONTABLES SIGNIFICATIVOS, ESTIMACIONES Y CAUSAS DE INCERTIDUMBRE EN LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Negocio en marcha**

El Fideicomiso prepara los estados financieros sobre la base de un negocio en marcha. En la realización de este juicio la administración considera la posición financiera actual de la concesionaria, sus intenciones actuales, el resultado de las operaciones y el acceso a los recursos financieros en el mercado financiero y analiza el impacto de tales factores en las operaciones futuras del grupo. A la fecha de este informe no tenemos conocimiento de ninguna situación que nos haga creer que el Fideicomiso no tenga la habilidad para continuar como negocio en marcha.

**Contexto económico de las operaciones del negocio**

No existen impactos macroeconómicos que afecten el Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025.

## NOTA 6. GESTIÓN DE RIESGOS

En el Capítulo XXXI de la Circular Externa 100 de 1995 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), se introduce el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) por medio de la Circular Externa 018 de 2021. Este sistema establece un marco para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos en el sector financiero, con el objetivo de fortalecer la estabilidad y transparencia de las entidades.

A continuación, se detallan los riesgos a los que está expuesto el Fideicomiso:

- **Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito es el riesgo de que una de las contrapartes no cumpla con las obligaciones derivadas de un instrumento financiero o contrato de compra y esto se traduzca en una pérdida financiera. La Concesionaria está expuesta al riesgo de crédito en sus actividades operativas (fundamentalmente para los deudores), en sus actividades de financiación y otros instrumentos financieros).

- **Riesgos de mercado**

La Alta Dirección y Junta Directiva de la Concesionaria, trabajan continuamente en la gestión y control de riesgos, mediante el análisis de los diferentes informes financieros e indicadores de gestión internos y del sector para los cuales se efectúan planes de acción y seguimiento tanto técnico como fundamental a las diferentes variables que influyen en los mercados y en la operación de la Concesionaria.

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero pueda fluctuar por variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de interés, riesgo de tipo de cambio y otros riesgos de precio. Los instrumentos financieros afectados por el riesgo de mercado incluyen préstamos y créditos.

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero pueda fluctuar por variaciones en los precios de mercado.

El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos:

- (a) Riesgo de variación en el tipo de cambio de moneda extranjera.
- (b) Riesgo de variación en la tasa de interés.
- (c) Riesgo de precio.

Los instrumentos financieros afectados por el riesgo de mercado incluyen préstamos y créditos.

**(a) Riesgo de variación en el tipo de cambio de moneda extranjera**

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio.

La Concesionaria opera principalmente en Colombia y realiza transacciones en el mercado local e internacional, por tal razón, está expuesto al riesgo de tipo de cambio, el cual surge de diversas exposiciones en moneda extranjera debido a transacciones comerciales y pasivos en moneda extranjera.

Para mitigar el riesgo, la estrategia de gestión de riesgos de la Concesionaria implica el uso de instrumentos financieros no derivados relacionados con coberturas de flujo de efectivo para futuros desembolsos en el extranjero para reducir al mínimo la exposición al riesgo de tipo de cambio.

Cuando el peso colombiano se revalúa contra el dólar estadounidense, los intereses sobre la deuda externa denominada en dólares se tornan menos costosos. Por el contrario, cuando el peso se deprecia, los servicios de la deuda externa son más costosos.

Deuda Subordinada	A 31 de diciembre de 2025		A 31 de diciembre de 2024	
	USD	Pesos en miles	USD	Pesos en miles
Capital	93,174.00	350,064.00	-	-
Intereses	4,142.00	15,562.00	-	-
<b>Total</b>	<b>USD 97,316</b>	<b>365,627</b>	<b>USD -</b>	<b>-</b>

#### Análisis de sensibilidad para riesgo de tipo de cambio

El siguiente es el efecto que tendría una variación del 1% y 5% en tipo de cambio de pesos colombianos frente al dólar de los Estados Unidos, relacionado con la exposición de pasivos por obligaciones financieras en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2025:

Escenario/ Variación en la TRM	Efecto en resultados antes de impuestos (+/-)
1%	3,656,272
5%	18,281,358

El análisis de sensibilidad sólo incluye el pasivo financiero por deuda subordinada en moneda extranjera a corte 31 de diciembre de 2025.

#### **(b) Riesgo de Variación en la Tasa de Interés**

El riesgo de tipo de interés es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

La exposición de la Concesionaria a dicho riesgo se refiere básicamente a las obligaciones de la Concesionaria con tipos de interés variables.

Los márgenes de intereses pueden incrementar como un resultado de cambios en las tasas de interés, pero también pueden reducir y crear pérdidas en el evento de que surjan movimientos inesperados en dichas tasas. La Administración de la Concesionaria monitorea

sobre bases diarias los saldos de los dineros depositados en el Fideicomiso administrados por Fiduciaria de Occidente S. A. con el fin de tomar decisiones.

### Análisis de sensibilidad para riesgo de interés

La Concesionaria registra un elemento de pasivo correspondiente a la deuda subordinada, cuya tasa de intereses es la tasa aplicable fija Efectiva Anual. El saldo incluidos los intereses al 31 de diciembre de 2025, corresponde \$ 712.421.400 (cifra expresada en pesos)

El riesgo de tasa de interés surge de la exposición de la Concesionaria a cambios en las tasas de interés. Actualmente, Ecosistemas del Dique presenta pasivos financieros a una tasa de interés atadas a la SOFR (Secured Overnight Financing Rate). Por lo tanto, la volatilidad de los tipos de interés puede afectar el valor razonable y los flujos de efectivo relacionados con el gasto financiero de los préstamos y financiamientos a tasa flotante.

Al 31 de diciembre de 2025 el 100% de la deuda subordinada internacional con Financiera Manacor SL, tiene tasa flotante. Con lo cual, si la tasa de interés de mercado sube, los gastos de financiación aumentarán, lo que podría tener un efecto adverso en los resultados de las operaciones.

El análisis de sensibilidad sólo incluye los pasivos financieros en moneda extranjera a 31 de diciembre de 2025.

	USD	TRM	Miles de COP	SOFR 3 meses (Promedio)	Variación tasa
Interés a diciembre 2025	4.142	3.757,08	15.562.332	4,1902%	-
Interés a diciembre 2025	4.183	3.757,08	15.717.955	4,2321%	1,00%
Interés a diciembre 2025	4.100	3.757,08	15.406.709	4,1483%	-1,00%

### (c) Riesgo de variación en el precio

La Concesionaria está expuesta a un riesgo financiero como consecuencia de la probabilidad de cambios en los precios de mercado de los insumos y servicios requeridos para ejecutar el proyecto, sin embargo, la Concesionaria mitiga dicho riesgo llevando a cabo la firma de contratos donde se establecen los precios con sus principales proveedores.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez está relacionado con la imposibilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas. Como parte del análisis de riesgo de liquidez, la Concesionaria monitorea sus niveles de caja disponible, niveles de endeudamiento, la estructura del activo y del pasivo, el grado de liquidez de los activos, la disponibilidad de líneas de financiamiento y la efectividad general de la gestión de activos y pasivos; lo anterior con el fin de mantener la liquidez suficiente para enfrentar posibles escenarios de estrés propios o sistémicos.

- **Riesgo operacional**

El riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal.

Para la Concesionaria los riesgos operativos, van enfocados a fallas en los procesos de construcción de la vía que hace parte del contrato, las fallas en la gestión de la vía concesionada y fallas en el proceso de recaudo de peajes. Para las fallas que puedan presentarse en el proceso de construcción, se aplican controles asociados asegurar que los procesos de contratación cumplan con los estándares definidos por la entidad y se aplican controles para asegurar que la construcción se realice dentro de los tiempos y presupuestos establecidos, se han contratado las pólizas.

- **Riesgo legal**

El riesgo legal es aquel que tiene la Concesionaria como posibilidad de pérdida en que incurre al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales en marcada en el contrato de Concesión. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Para mitigar el riesgo legal, la Concesionaria se mantiene al día con las regulaciones y de las interpretaciones (jurisprudencia) y la administración, para evitar algún tipo de fallo.

- **Riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo**

La Fiduciaria está obligada a cumplir con las leyes y regulaciones aplicables contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la corrupción. Estas leyes y regulaciones requieren que la Fiduciaria, entre otras cosas, adopte y haga cumplir políticas y procedimientos de "Conocimiento del cliente" y reporte transacciones sospechosas y de gran volumen a las autoridades competentes. Dichas regulaciones están contenidas en el "Manual SARLAFT" (Manual contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), el cual se revisa y actualiza anualmente o antes si hay cambios relevantes en la normativa aplicable.

Si bien la Fiduciaria ha adoptado políticas y procedimientos basados en un enfoque de riesgos (incluyendo la identificación de los beneficiarios finales) destinados a prevenir y detectar el uso de su red bancaria para actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de terroristas y organizaciones o individuos relacionados con el terrorismo, los métodos utilizados por los delincuentes evolucionan y se vuelven cada vez más sofisticados. Por lo tanto, estas políticas y procedimientos pueden no eliminar por completo el riesgo de que la Fiduciaria sea utilizada por terceros para participar en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción u otras actividades ilegales o inapropiadas.

No obstante, la Fiduciaria Bancolombia realiza y ejecuta todas las medidas necesarias por mantener sus políticas y procedimientos actualizados, alineados tanto con su contexto interno como externo. En consecuencia, durante el año se llevó a cabo una actualización del manual SARLAFT, incorporando nuevos elementos que fortalecen el control sobre los riesgos asociados al lavado de activos.

## NOTA 7. EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el saldo del efectivo es el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
<b>Corriente</b>		
Cuentas Proyecto en moneda legal		
Cuenta de ahorros-30400004490-Bancolombia S.A.-Predios	\$ 65,554,224	\$ 42,968,405
Cuenta de ahorros-30400004489-Bancolombia S.A.-Cuenta Proyecto	29,683,714	101,488,491
Cuenta de ahorros-30400004491-Bancolombia S.A.-Compensaciones Socio Ambientales	4,955,428	1,663,635
Cuenta de ahorros-30400004492-Bancolombia S.A.-Redes	644,916	1
Subtotal cuentas Proyecto en moneda legal (1)	<u>\$ 100,838,282</u>	<u>\$ 146,120,532</u>
Cuentas ANI en moneda legal		
Cuenta de ahorros-30400004497-Bancolombia S.A.-Aportes ANI	\$ 65,194,922	\$ -
Cuenta de ahorros-30400005420-Bancolombia S.A.-Aportes ANI UF 0	12,410,635	8,804,998
Cuenta de ahorros-30400004506-Bancolombia S.A.-Obras sociales	12,387,070	5,245,487
Cuenta de ahorros-30400004499-Bancolombia S.A.-Interventoría y coordinación	10,559,027	10,360,291
Cuenta de ahorros-30400005422-Bancolombia S.A.-Aportes ANI UF 2	8,272,831	-
Cuenta de ahorros-30400005421-Bancolombia S.A.-Aportes ANI UF 1	5,424,563	-
Cuenta de ahorros-30400004508-Bancolombia S.A.-Actividades predios gestión Pública	3,915,609	3,605,627
Cuenta de ahorros-30400005433-Bancolombia S.A.-Aportes ANI UF 3	2,704,867	-
Cuenta de ahorros-30400004501-Bancolombia S.A.-Amigable Composición	1,787,892	2,061,429
Cuenta de ahorros-30400004500-Bancolombia S.A.-Soporte Contractual	1,131,429	817,626
Cuenta de ahorros-30400007095-Bancolombia S.A. - Eestudio liimpacto - Licencia Ambiental	57,491	-
Subtotal cuentas ANI en moneda legal (2)	<u>\$ 123,846,336</u>	<u>\$ 30,895,458</u>
Subtotal Efectivo Corriente	<u>\$ 224,684,618</u>	<u>\$ 177,015,990</u>
<b>No corriente</b>		
Cuentas ANI en moneda legal		
Cuenta de ahorros-30400004502-Bancolombia S.A.-Excedentes ANI (2)	\$ 660,272	\$ 357,376
Subtotal Efectivo No Corriente	<u>\$ 660,272</u>	<u>\$ 357,376</u>
<b>Total efectivo</b>	<u>\$ 225,344,890</u>	<u>\$ 177,373,366</u>

(1) Corresponde a la subcuenta Proyecto con la suscripción del Contrato y se fondeará inicialmente con los Giros de Equity de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.10 del Contrato de Concesión y con los demás aportes que el Fideicomitente considere necesario hacer.

Respecto de lo revelado para el periodo junio 2025, se indicó lo siguiente para la cuenta de predios:

Según lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula octava del Otrosí No. 2 del contrato de concesión suscrito el 22 de abril de 2025, se acordó la suspensión de los fondeos correspondientes a la subcuenta Predios, prevista en la sección 3.15(h)(i), y a la subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, prevista en la sección 3.15(y)(i), a partir del mes siguiente a la fecha de suscripción del mencionado Otrosí. Mediante comunicación CMAI-2-470-1197-25 del 3 de septiembre de 2025, dirigida al concesionario Ecosistemas del Dique

S.A.S., la interventoría Consorcio Dique MAI informó sobre un presunto incumplimiento relacionado con los fondeos de las subcuentas de predios números 10, 11, 12, 13 y 14, cuya exigibilidad estaba prevista para las fechas 22 de diciembre de 2024, 21 de enero de 2025, 20 de febrero de 2025, 22 de marzo de 2025 y 21 de abril de 2025, respectivamente. En dicha comunicación, se indicó que el concesionario manifestó que "...no es menos cierto que la realidad material, fáctica y jurídica del proyecto hacen innecesario que en este momento del proyecto el Concesionario realice los aportes 10, 11, 12, 13 y 14 de la Subcuenta Predios, ya que la disponibilidad de dichos recursos económicos solo será necesaria una vez sea cumplido el procedimiento contractual para el levantamiento la suspensión parcial de las obligaciones en materia de adquisición predial, así como el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto"... La interventoría señaló que "...esta posición no se ajustaría a lo previsto en la sección 3.15(h)(i) del contrato, en lo referente a la subcuenta de actividades de gestión pública de predios, así como al parágrafo tercero de la cláusula octava del Otrosí No. 2. Adicionalmente, no subsano su incumplimiento dentro del plazo de cura otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante los oficios 20253030285461 del 11 de agosto de 2025 y 2025091034782 del 16 de agosto de 2025". Según lo informado por la interventoría, al no haberse subsanado el presunto incumplimiento dentro del plazo otorgado, se procederá a notificar formalmente a la ANI conforme al procedimiento establecido en el literal (b) de la sección 10.6 "Procedimiento para la imposición de multas y sanciones" del contrato de concesión, ..."(b) Este procedimiento se iniciará cuando la ANI o el Interventor verifiquen que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las Multas y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Concesionario haya remediado el incumplimiento. En los eventos de incumplimientos no susceptibles de subsanar, se dará inicio al procedimiento para imponer la Sanción, cuando la ANI o el Interventor verifique la existencia del mismo".

Sin embargo, con corte al segundo semestre de 2025, se realizaron los siguientes fondeos a la cuenta Predios No. 30400004490:

FECHA	No DE FONDEO	VALOR
11- Dic-2025	10	\$ 5,794,778,734.00
	11	\$ 5,757,161,441.00
	12	\$ 5,719,788,344.00
	13	\$ 2,474,020,251.00

(2) El Fideicomiso tiene restricciones en el efectivo, en relación con las cuentas donde el único beneficiario es la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a lo establecido en la parte general del contrato de concesión.

La rentabilidad del efectivo en cuentas de ahorro fue la siguiente:

- a. En el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, la rentabilidad mínima fue de 8.50% E.A. y la máxima de 9.25% E.A.
- b. En el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, la rentabilidad mínima fue de 9.25% E.A. y la máxima de 13.30% E.A.

Al 31 de diciembre de 2025 existen las siguientes partidas conciliatorias pendientes por regularizar:

Al 31 de diciembre de 2025	Número Partidas	Menores a 30 días	Valor	Mayores a 30 días	Valor
Notas crédito no contabilizadas en libros	2	-	-	-	93,961

Al 31 de diciembre de 2024 existen las siguientes partidas conciliatorias pendientes por regularizar:

Al 31 de diciembre de 2024	Número Partidas	Menores a 30 días	Valor	Mayores a 30 días	Valor
Notas crédito no contabilizadas en libros	2	2	201,656	-	-

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 no existen embargos sobre el efectivo.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la calificación crediticia para las entidades bancarias en las cuales se encuentra depositado el efectivo del Fideicomiso es la siguiente:

	Al 31 de diciembre de 2025		Al 31 de diciembre de 2024	
	Mínima Vigente		Mínima Vigente	
Emisor - Banco	Largo Plazo	Largo Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
Bancolombia S.A.	AAA	F1+	AAA	F1+

## NOTA 8. ACTIVO FINANCIERO

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el activo financiero corresponde a los siguientes conceptos:

Concepto	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024
Retribución por servicios de construcción COP (1)	\$ 686,189,770	\$ 464,453,998
Intereses retribución por servicios de construcción COP (2)	148,694,832	69,453,934
Margen COP (3)	54,647,601	54,647,601
Margen capex COP (4)	42,162,606	29,670,874
Margen opex COP (5)	1,683,778	934,565
Deterioro acuerdo de concesión (6)	(1,102,870)	(505,704)
Pago retribución (7)	(136,457,667)	(105,156,920)
Total activo financiero	<u>\$ 795,818,050</u>	<u>\$ 513,498,348</u>
Porción corriente	\$ 95,341,628	\$ 64,247,107
Porción no corriente	700,476,422	449,251,241
Total activo financiero	<u>\$ 795,818,050</u>	<u>\$ 513,498,348</u>

(1) Corresponde al derecho de retribución que tiene la Concesionaria y que se mide inicialmente a su valor razonable, actualizado a costo amortizado y asociado a la remuneración por la prestación de servicios de construcción, operación y mantenimiento.

- (2) Corresponde al interés implícito que estima la concesión sobre el activo financiero para actualizarlo a su costo amortizado mediante el método de interés de 14.08% EA de acuerdo con el modelo financiero.
- (3) El margen variable se contempla en el margen de utilidad del activo financiero sobre los costos (OPEX) del proyecto, el cual se ajusta conforme al activo financiero.
- (4) Corresponde a los costos por Capex debido a que en el contrato de Concesión la ANI específica que retribuirá al concesionario todos estos costos. Los ingresos reconocidos por Capex tendrán un margen del 15%.
- (5) El valor de la contraprestación para la inversión OPEX, se ha definido un margen del 15%.
- (6) El deterioro del activo financiero originado en el Contrato de Concesión, donde se utiliza un modelo de pérdida esperada de 12 meses. Si el riesgo de crédito se deteriora significativamente, se aplica un modelo de pérdida esperada de por vida.

<u>Concepto</u>	<u>Al 1 de enero de 2025</u>	<u>Deterioro del activo</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>
Deterioro acuerdo de concesión	\$ (505,704)	\$ (597,166)	\$ (1,102,870)

<u>Concepto</u>	<u>Al 1 de enero de 2024</u>	<u>Deterioro del activo</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
Deterioro acuerdo de concesión	\$ (131,831)	\$ (373,874)	\$ (505,705)

Basado en la evaluación de los activos financieros que actualmente tiene el P.A. Canal del Dique, se evidencia que no se presentan cambios significativos en la clasificación y medición de los activos financieros, teniendo en cuenta la clasificación actual es consistente con el modelo de negocio.

- (7) Corresponde al pago de retribución por vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión 005 de 2022 numeral 3.1 Retribución del capítulo III, donde establece para la UF 0 el derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Reversión.

Estos instrumentos financieros no tienen garantías otorgadas.

#### NOTA 9. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el saldo de las cuentas por cobrar es el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Diversas (1)	\$ 16,012,992	\$ 8,452,131
Impuestos por cobrar (2)	300,353	303,914
Venta de bienes y servicios	97,463	-
<b>Total cuentas por cobrar</b>	<b>\$ 16,410,808</b>	<b>\$ 8,756,045</b>

(1) Las cuentas por cobrar diversas corresponden a los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Cuenta por cobrar ANI (1.1)	\$ 10,234,325	\$ 7,886,769
Por cobrar a Fideicomitentes (1.2)	3,228,326	562,010
Sobrecostos ANI (1.3.)	2,496,547	-
Cuenta por cobrar proveedores (1.4)	53,777	3,352
Retención por cobrar proveedor	17	-
<b>Total diversas</b>	<b>\$ 16,012,992</b>	<b>\$ 8,452,131</b>

(1.1) Corresponde a la cuenta por cobrar a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura que ascienden a la suma de \$10,234,325 correspondiente al valor retenido en el Acta de Retribución No 001, 002, 003 y 004 de los indicadores de los cuales no ha sido posible la medición en la ejecución del proyecto debido a los factores que se detallan a continuación:

- Indicador AMB-2 Tasa de sedimentación (Se requieren las esclusas)
- Indicador HID-4 Navegación satelital (No existe la carta)
- Indicador E-11 Señalización fluvial (Indicador se mide al finalizar todas las UF)
- Indicador G-2 Aseguramiento sección transversal (reestructuración de la fórmula de evaluación del Contrato)

(1.2) Corresponde a los gastos propios de la concesión por concepto de pago de impuestos renta e ICA a su cargo que son girados con recursos del Fideicomiso.

(1.3) Corresponde a los sobrecostos asumidos por la ANI por el estudio del impacto ambiental, ya que es una obra no prevista ordenada por la Autoridad Ambiental, pagado por el Fideicomiso y que será reembolsado por la ANI, sustentando en el capítulo VIII Sección 8.1 (n) (i) del contrato de concesión APP 005 de 2022. A la fecha no se cuenta con la licencia ambiental, dado que se está llevando a cabo los estudios por el Consorcio Agua y Vida que se encuentra en el plan de trabajo de acuerdo con el Hito 1 del contrato con el proveedor.

(1.4) Corresponde a los valores adeudados por proveedores correspondientes a mayores valores pagados o por el no descuento de anticipos, lo cuales se encuentran en gestión de recuperación.

(2) Corresponden a los impuestos por cobrar los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Retención practicadas sobre utilidad (2.1)	\$ 300,353	\$ 300,353
Retenciones por cobrar	-	3,561
<b>Total cuentas por cobrar</b>	<b>\$ 300,353</b>	<b>\$ 303,914</b>

(2.1) Corresponde a la a la retención en la fuente por utilidades generadas en 2025 y 2024 pendientes por cobrar al fideicomitente que serán legalizadas cuando el fideicomiso esté en etapa de operación.

#### NOTA 10. OTROS ACTIVOS

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el saldo de los otros activos es el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Anticipos a contratos (1)	\$ 16,825,409	\$ 5,869,281
Fondo Rotatorio (2)	1,500,000	1,500,000
Otros gastos pagados por anticipado (3)	4,969	6,360
Provision Fondo Rotatorio (2)	(1,211,623)	(479,291)
<b>Total otros activos</b>	<b>\$ 17,118,755</b>	<b>\$ 6,896,350</b>

(1) Los anticipos realizados a contratistas se detallan a continuación:

<u>Tercero</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Consorcio Agua y Vida	\$ 12,333,837	\$ -
Consorcio Panmar Canal Del Dique	3,378,551	4,452,140
Rehabtec S.A.S.	563,324	-
Mecano Ingenierias S.A.S.	332,679	270,182
Geotecnia Andina Consultores S.A.S.	105,563	149,723
Corporacion Colectivo de Abogados del Karibe	71,271	-
Fundacion Progreso y Desarrollo Sostenible	30,458	160,821
Anclajes y Concretos S.A.S	7,398	199,260
Orozco de la Hoz Maria Gertrudis	1,707	-
De la Rosa Julio Jaime	621	-
Transportes del Mar S.A.S. - Transpormar S.A.S.	-	187,347
Wb Topografia S.A.S.	-	155,832
Jdelta Ingenieria S.A.S.	-	96,877
Comsevias S.A.S.	-	74,297
Grupo Pegasso S.A.S.	-	43,078
Grupo E.P.C. Colombia, S.A.S.	-	40,909
Sicve S.A.	-	27,200
Vialab S.A.S.	-	11,615
<b>Total otros</b>	<b>\$ 16,825,409</b>	<b>\$ 5,869,281</b>

- (2) En el año 2023 para facilitar la operación del negocio, la Fiduciaria a través del Fideicomiso otorgó al fideicomitente un mandato sin representación para adquirir bienes y servicios por cuenta propia y a favor del Fideicomiso tanto en el territorio nacional como en el exterior, y a través de este, se constituyó un fondo rotatorio, por un valor total mil quinientos millones de pesos (1,500,000,000) m/cte , para que con los recursos allí depositados se adelanten algunos pagos a cargo del Mandatario que se deriven de la ejecución del Proyecto en su calidad de Concesionario del Contrato de Concesión.
- (3) Los gastos pagados por anticipado corresponden depósitos por contratos de arrendamientos para prevenir futuros daños, el cual se espera legalizar con la última factura del canon establecido en cada contrato:

<u>Tercero</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
Orozco De La Hoz Maria Gertrudis	\$ 1,769	\$ 1,769
Ortega Villa Ovir Jose	1,196	-
Castro Sarmiento Manuela Isabel	993	913
Jimenez Bolaños Alberto	914	914
De La Rosa Julio Jaime	50	1,421
Orozco Valencia Javier	47	1,343
Total Otros gastos pagados por anticipado	<u>\$ 4,969</u>	<u>\$ 6,360</u>

#### NOTA 11. DEUDA SUBORDINADA

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el saldo de la deuda subordinada es el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
Deuda subordinada socios	\$ 638,736,658	\$ 256,958,030
Intereses deuda subordinada	64,885,351	28,020,484
Capitalización intereses deuda	36,386,804	12,053,569
Reexpresión deuda subordinada	(27,587,413)	-
Total ingresos recibidos para terceros	<u>\$ 712,421,400</u>	<u>\$ 297,032,083</u>

De acuerdo con los contratos de crédito subordinados, suscritos entre la Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S. con los accionistas SACYR Concesiones Participadas I S.L., Financiera Manacor SL y SACYR Concesiones Colombia S.A.S, al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Fideicomiso ha recibido recursos de los accionistas de la concesionaria a título de deuda subordinada. De acuerdo con la sección 3.10 del contrato de concesión estos giros pueden registrarse como deuda subordinada del concesionario con los accionistas.

El movimiento de la deuda subordinada es el siguiente:

Tercero	Al 1 de enero de 2025	Incrementos	Pago deuda subordinada	Causación de intereses	Retenciones practicadas	Pago de intereses	Reexpresiones	Al 31 de diciembre de 2025
Sacyr Concesiones Participadas I Si	\$ -	\$ 377,652,238	\$ -	\$ 17,402,011	\$ (870,101)	\$ -	\$ (28,556,990)	\$ 365,627,158
Financiera Manacor SI	295,294,408	4,126,390	-	47,731,827	(2,386,591)	-	-	344,766,034
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	1,737,675	-	-	312,401	(21,868)	-	-	2,028,208
Total cuentas por pagar	\$ 297,032,083	\$ 381,778,628	\$ -	\$ 65,446,239	\$ (3,278,560)	\$ -	\$ (28,556,990)	\$ 712,421,400

Concepto	Al 1 de enero de 2024	Incrementos	Pago deuda subordinada	Causación de intereses	Retenciones practicadas	Pago de intereses	Reexpresiones	Al 31 de diciembre de 2024
Sacyr Concesiones Participadas I Si	\$ 147,977,589	\$ 121,430,030	\$ -	\$ 27,351,062	\$ (1,464,273)	\$ -	\$ -	\$ 295,294,408
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	1,158,376	380,000	-	214,301	(15,002)	-	-	1,737,675
Total Deuda subordinada	\$ 149,135,965	\$ 121,810,030	\$ -	\$ 27,565,363	\$ (1,479,275)	\$ -	\$ -	\$ 297,032,083

Respecto de las garantías otorgadas, actualmente se cuenta con las siguientes a favor de los accionistas:

De conformidad con el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Acciones de fecha 5 de junio de 2025 celebrado entre Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., Sacyr Concesiones Participadas I S.L y Financiera Manacor S.L.U, en calidad de garantes, Ecosistemas del Dique S.A.S., en calidad de compañía, y AMLA Services LLC, en calidad de agente de garantías local, se ha constituido una garantía sobre el 100 % de las acciones suscritas y en circulación emitidas por Ecosistemas del Dique S.A.S., incluyendo los derechos políticos y económicos derivados de estas.

## NOTA 12. CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el saldo de las cuentas por pagar es el siguiente:

Concepto	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024
Proveedores y servicios por pagar (1)	\$ 19,036,589	\$ 3,422,853
Costos y gastos no facturado (2)	5,064,357	10,625,785
Impuestos (3)	956,373	1,068,255
Cuentas por pagar (4)	-	319,177,420
Total cuentas por pagar	\$ 25,057,319	\$ 334,294,313

(1) Corresponde a la causación de costos y gastos inherentes al proyecto con los subcontratistas definidos por el concesionario, quien de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas o con estructuras plurales conformadas por personas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, incluyendo a los Contratistas.

Estos costos serán cancelados una vez se reciba la instrucción del fideicomitente la cual será acatada conforme a lo establecido en el contrato de Fiducia, siendo los más representativos:

<u>Tercero</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Sacyr Construcción Colombia S.A.S. (1.1)	\$ 11,857,964	\$ -
Consorcio Panmar Canal Del Dique (1.2)	2,302,923	-
Chubb Seguros Colombia S.A. (1.3)	2,196,532	835,653
Consorcio Dique Mai	595,215	-
Cuatrecasas Goncalvez Pereira S.A.S	360,823	21,995
Dragados Hidraulicos S.A.	155,708	-
Corporacion Acuerdos Mass S.A.S.	149,585	-
Ambulancias Medicas Del Atlantico	144,448	137,508
West Army Security Ltda	141,330	64,542
Guardacol Ltda	113,745	91,153
Mineria Y Medio Ambiente Estudio Juridico Ltda	104,717	-
Castro Leiva Re Ndon Criales Ab Ogados S.A.S.	100,113	-
Hb Mantenimiento Y Soluciones Integ	73,104	-
Gotta Ingenieri A S.A.S.	52,861	158,340
Anclajes Y Concretos S.A.S.	50,970	-
Inversiones Torremar Castilla S.A.S.	41,283	-
Esri Colombia S.A.S.	40,759	40,759
Dla Piper Martinez Beltran Abogados S.A.S	40,585	-
Javier Monsalve Villamizar S.A.S.	40,409	-
Servilan Ltda	35,555	-
Hernandez Ucros & Asociados S.A.S.	34,264	-
Pro Ponemos S.A.S	27,558	68,814
Terra Vita Consultores Ambientales S.A.S.	26,038	-
Distribuidora De Software Y Movilidad S.A.S.	24,843	-
Comsevias S.A.S	24,702	-
Distrito Turistico Y Cultural De Cartagena De Indi	23,967	-
La Previsora S.A. Cia De Seguros	23,793	86,850
Geotecnia Andina Consultores S.A.S.	23,116	52,558
Sbs Seguros Colombia S.A.S	20,038	3,867
Otros costos y gastos por pagar inferiores a 20.000	209,641	1,860,814
Total proveedores	<u>\$ 19,036,589</u>	<u>\$ 3,422,853</u>

(1.1) Corresponde a la cuenta por pagar a Sacyr Construcciones por la factura 02619 del acta 12 de pre-construcción para la restauración del canal del dique según contrato de llave en mano APPN005.

(1.2) Corresponde a la cuenta por pagar al consorcio constructor por los servicios de contrato de obra para garantizar la navegabilidad a lo largo del canal del dique, actividad que demanda de manera eficiente y eficaz el dragado sobre la hidro vía con el fin de mantener el nivel mínimo de calado de 2.38M.

(1.3) Corresponde a la cuenta por pagar por la póliza de seguros por daños en obras civiles de sabotaje y terrorismo.

(2) Corresponde a los pasivos no facturados de costos y gastos incurridos en la ejecución del Contrato de Concesión que se ejecutaron dentro del periodo y los cuales se legalizan en los meses siguientes.

<u>Tercero</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Consortio Panmar Canal Del Dique	\$ 2,236,644	\$ 2,226,070
Consortio Dique Mai	1,871,238	2,371,682
American Arbitration Association	281,053	-
Ambulancias Medicas del Atlantico	151,476	144,000
Deloitte Asesores Tributarios SI	96,417	-
Servilan Ltda	77,500	-
Gotta Ingenieri A S.A.S	57,515	-
Hernandez Ucros & Asociados S.A.S.	35,105	-
Anclajes y Concretos S.A.S	30,063	-
Ernst y Young SAS	27,355	-
Maria Carolina Nino Rodriguez	22,810	3,033
Magdalena del Mar Consultores E.U	21,420	18,000
Abogados Asociados Dafelt SAS	21,258	-
Burgos Navas Alexander	16,059	-
Oscar Javier Bolaño Daza	11,400	11,400
Brandon Andrey Perez Rueda	10,423	5,625
Otros costos y gastos por pagar inferiores a 10,000	96,621	5,845,975
<b>Total costos y gastos por pagar</b>	<b>\$ 5,064,357</b>	<b>\$ 10,625,785</b>

(3) Corresponde a las retenciones que la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso practicó a los proveedores de este por conceptos de Renta, IVA e ICA, estos valores son cancelados a la DIAN y a los entes municipales.

(4) La cuenta por pagar se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Prestamos con terceros	-	320,743,617
Amortizacion costos transaccionales prestamos a terceros	-	5,521,848
Intereses prestamos terceros	-	1,048,984
Otras cuentas por pagar	-	285,827
Costos transaccionales prestamos a terceros	-	8,422,856
<b>Total cuentas por pagar</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 319,177,420</b>

En mayo de 2025 se presentó cancelación del crédito puente con los recursos entregados por Financiera Manacor SL por concepto de aportes deuda subordinada.

Al 2024 corresponde al préstamo otorgado a la concesionaria como contrato de crédito puente (Bridge Facility Agreement), que mediante contrato de mandato constituido el 1 de diciembre de 2023 se otorga al PA Canal del Dique actividades para el reconocimiento y manejo de este, se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Al 1 de enero de</u> <u>2025</u>	<u>Desembolso</u>	<u>Reexpresión de</u> <u>capital</u>	<u>Pago a capital</u>	<u>Causación de</u> <u>intereses</u>	<u>Reexpresión de</u> <u>intereses</u>	<u>Pago de</u> <u>intereses</u>	<u>Costos</u> <u>transaccionales</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>
Ecosistemas del Dique S.A.S.	\$ 319,177,420	\$ -	\$ (28,264,100)	\$ (292,479,516)	\$ 12,258,489	\$ 6,744	\$ (10,685,837)	\$ (13,200)	\$ -

Concepto	Al 1 de enero de 2024	Desembolso	Reexpresión de capital	Pago a capital	Causación de intereses	Reexpresión de intereses	Pago de intereses	Costos transaccionales	Al 31 de diciembre de 2024
Ecosistemas del Dique S.A.S.	\$ 240,942,518	\$ 36,485,277	\$ 40,014,478	\$ -	\$ 27,993,876	\$ 61,809	\$ (23,639,547)	\$ (2,680,991)	\$ 319,177,420

### NOTA 13. OTROS PASIVOS

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el saldo de otros pasivos es el siguiente:

Concepto	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024
<b>Corriente</b>		
Otros pasivos diversos (1)	\$ 217,477,001	\$ 105,156,920
Ingresos recibidos para terceros (2)	5,945,284	2,530,216
Retribución peajes (3)	(124,833,907)	(96,691,670)
<b>Subtotal corriente</b>	<b>\$ 98,588,378</b>	<b>\$ 10,995,466</b>
<b>No corriente</b>		
Recaudo tarifario - obras sociales (4)	\$ 2,330,893	\$ 1,263,394
Retegarantías (5)	1,118,322	146,824
<b>Subtotal no corriente</b>	<b>\$ 3,449,215</b>	<b>\$ 1,410,218</b>
<b>Total otros pasivos</b>	<b>\$ 102,037,593</b>	<b>\$ 12,405,684</b>

(1) Corresponde a los recursos entregados por la ANI como una de las fuentes de retribución al concesionario de acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión, dichos aportes corresponden a las vicinias futuras para los años 2023, 2024 y 2025.

(2) Corresponde a los rendimientos financieros generados de las subcuentas (ANI), donde el único beneficiario u ordenador del pago es la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Concepto	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024
Rendimientos interventoría	\$ 2,617,649	\$ 1,521,884
Rendimientos excedentes	663,773	357,376
Rendimientos obras sociales	811,962	129,270
Predios gestión pública	466,921	156,939
Rendimientos cuenta aporte ANI	791,634	345,436
Rendimientos aportes ANI UF 2	263,974	-
Rendimientos aportes ANI UF 1	173,090	-
P.A cd aportes ani UF 13	86,311	-
Rendimientos aportes ANI	49,716	-
Rendimientos amigable composición	12,356	13,152
Rendimientos soporte contractual	7,898	6,159
<b>Total ingresos recibidos para terceros</b>	<b>\$ 5,945,284</b>	<b>\$ 2,530,216</b>

(3) Corresponde a la retribución de la UF 0 de acuerdo con lo establecido en el acta de retribución 1 de octubre de 2023

(4) Corresponde a recursos de recaudo tarifario previo a la suscripción de la primera acta de terminación de unidad funcional o acta de terminación parcial de UF.

(5) Corresponde a las retenciones en garantía realizadas con el fin de asegurar el cumplimiento del contrato, las cuales serán reintegradas a esté cuando el fideicomitente así lo instruya. Los terceros a los que se les practicó son:

<u>Terceros</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
Consortio Panmar Canal del Dique	\$ 1,118,322	\$ -
Dragados Hidraulicos S.A.	-	135,209
Vialab S.A.S.	-	11,615
<b>Total</b>	<b>\$ 1,118,322</b>	<b>\$ 146,824</b>

#### NOTA 14. INGRESOS

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la cuenta de ingresos está compuesta por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
Participaciones en concesiones (1)	\$ 314,217,615	\$ 217,136,788
Diferencia en cambio (2)	56,817,411	26,868
Rendimientos en cuentas de ahorro (3)	7,853,088	5,053,908
Otros ingresos operacionales (4)	2,596,971	-
<b>Total ingresos</b>	<b>\$ 381,485,085</b>	<b>\$ 222,217,564</b>

(1) Corresponde al derecho de retribución que tiene la Concesionaria asociado a la remuneración por la prestación de servicios de construcción, operación y mantenimiento. La suma de los costos (Capex y Opex) más el margen conforman el activo concesionado, el cual es actualizado a su costo amortizado mediante la tasa interna de retorno (TIR), la cual corresponde al 14.08% E.A.

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
Gastos capex-Base para retribución COP	\$ 83,278,214	\$ 105,619,429
Remuneracion activo financiero	82,735,982	-
Intereses retribución COP	79,240,898	59,064,400
Gastos opex-Base para retribución COP	55,721,576	31,645,074
Margen activo financiero opex	12,491,732	15,842,914
Margen activo financiero capex	749,213	867,676
Ing margen act. financiero	-	4,097,295
<b>Total participaciones en concesiones</b>	<b>\$ 314,217,615</b>	<b>\$ 217,136,788</b>

(2) Corresponde a la diferencia en cambio por liquidación de cuentas por pagar de proveedores y otros pasivos la cual se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
Diferencia en cambio por reexpresión de activos Por reexpresión de cuentas por cobrar	\$ -	\$ 180
Diferencia en cambio por reexpresión de pasivos Por reexpresión de otros pasivos	\$ 56,814,346	\$ -
Diferencia en cambio por liquidación de pasivos Por liquidación en proveedores	\$ 3,065	\$ 26,303
Por liquidación en otros pasivos	-	385
Subtotal Diferencia en cambio por liquidación de pasivos	\$ 3,065	\$ 26,688
Total diferencia en cambio	\$ 56,817,411	\$ 26,868

(3) Corresponde a los rendimientos financieros generados de las cuentas bancarias (Proyecto) cuyo beneficiario es el concesionario.

(4) Corresponde a otros ingresos operacionales el siguiente detalle:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>
Reintegro sobrecostos ANI	\$ 2,496,547	\$ -
Venta útiles o suministros	100,422	-
Ajuste a miles de pesos	2	-
Total otros ingresos operacionales	\$ 2,596,971	\$ -

#### NOTA 15. COSTOS

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la cuenta de costos está compuesta por los siguientes conceptos que son parte fundamental del cálculo del activo financiero (Ver nota 8):

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Estudios y diseños (1)	\$ 54,388,456	\$ 31,085,952
Mantenimiento vial (2)	41,326,189	13,287,121
Gastos de operación y administración (3)	22,731,426	52,478,852
Proyectos	8,846,726	9,616,962
Seguros (4)	4,858,248	5,679,694
Gestión redes	2,496,547	-
Costos de operación (5)	2,238,953	18,555,533
Honorarios (6)	2,206,471	3,070,554
Adquisición y compra de predios (7)	1,333,119	559,122
Social y ambiental	249,603	824,322
Equipo de computación y comunicación	101,780	128,996
Capex proyectos	718,819	-
Inversión en infraestructura	-	2,088,213
Vehículos (8)	-	(343,099)
Equipo mueb y enser de oficina	-	228,844
Mantenimiento	-	3,437
<b>Total</b>	<b>\$ 141,496,337</b>	<b>\$ 137,264,503</b>

(1) Corresponde a los costos CAPEX incurridos por estudios y diseños, asesorías CAPEX y consultas previas.

(2) Corresponde a los costos incurridos por mantenimiento que se realiza en la UF 0 clasificados dentro del OPEX del Contrato de Concesión.

(3) Corresponde a los costos incurridos en la operación y administración, los cuales se encuentran clasificados dentro del OPEX.

(4) Corresponde a los costos incurridos en la adquisición de pólizas de seguros, de cumplimiento, todo riesgo y responsabilidad civil, los cuales se encuentran clasificados dentro del OPEX del Contrato de Concesión.

(5) Corresponde Costos varios incurridos para la realización del proyecto de concesión; tales como: mantenimiento de equipo, servicios, gastos legales honorarios, arriendo bienes inmuebles, transporte terrestre, dotación seguridad industrial, gastos médicos entre otros.

(6) Corresponde principalmente a los costos incurridos por concepto de honorarios, los cuales, se encuentran clasificados dentro del OPEX del Contrato de Concesión.

(7) 31 de diciembre de 2025 corresponde a los costos incurridos en la adquisición y compra de predios, pago de compensaciones socio económicas, avalúos, giros por legalizar por concepto de promesas de compraventa, gastos notariales y subsidios de arrendamiento, los cuales se encuentran clasificados dentro del CAPEX del Contrato de Concesión.

(8) Corresponde a los costos incurridos en la compra de vehículos, matriculas, soat derivados clasificados dentro del OPEX del Contrato de Concesión. Al 31 de diciembre de

2024 se reverso un pasivo no facturado ya que no se ejecutó la compra de vehículos con el tercero Country Motors S.A.

## NOTA 16. GASTOS

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la cuenta de gastos está compuesta por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Intereses deuda subordinada (1)	\$ 65,446,239	\$ 27,565,363
Intereses deuda costo amortizado (2)	12,258,490	27,993,876
Diferencia en cambio (3)	7,847,844	40,471,870
Diversos (4)	822,077	579,376
Impuestos y tasas	619,761	758,794
Deterioro cuentas por cobrar (5)	597,166	-
Comisiones	13,009	17,817
Por deterioro en el valor de otros activos	-	373,874
<b>Total gastos</b>	<b>\$ 87,604,586</b>	<b>\$ 97,760,970</b>

(1) Corresponde a los intereses causados por la deuda subordinada de Sacyr Concesiones Participadas y Sacyr Concesiones Colombia y los intereses causados por el préstamo otorgado a la concesionaria como contrato de crédito puente (Bridge Facility Agreement), que mediante contrato de mandato constituido el 1 de diciembre de 2023 se otorga al PA Canal del Dique actividades para el reconocimiento y manejo de este.

(2) Corresponde a los intereses causados por el préstamo otorgado a la concesionaria como contrato de crédito puente (Bridge Facility Agreement), que mediante contrato de mandato constituido el 1 de diciembre de 2023 se otorga al PA Canal del Dique actividades para el reconocimiento y manejo de este; presenta variación frente al 2024 dado que la deuda se canceló en mayo de 2025 razón por la cual no se registraron intereses en el segundo semestre.

(3) Corresponde a la diferencia en cambio por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Diferencia en cambio por reexpresión de activos		
Por reexpresión de cuentas por cobrar	\$ 496	\$ -
Diferencia en cambio por reexpresión de pasivos		
Por reexpresión de otros pasivos	\$ -	\$ 40,014,478
Por reexpresión de proveedores	-	5,929
Subtotal Diferencia en cambio por reexpresión de pasivos	\$ -	\$ 40,020,407
Diferencia en cambio por liquidación de pasivos		
Por liquidación de otros pasivos	\$ 7,842,201	\$ 417,727
Por liquidación de proveedores	5,147	33,736
Subtotal Diferencia en cambio por liquidación de pasivos	\$ 7,847,348	\$ 451,463
<b>Total cambios</b>	<b>\$ 7,847,844</b>	<b>\$ 40,471,870</b>

La disminución que se presenta en la diferencia en cambio al 31 de diciembre de 2025 responde al pago de la deuda del crédito puente (Bridge Facility Agreement).

(4) Corresponde a los siguientes gastos diversos:

<u>Concepto</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2025</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2024</u>
Deducciones	\$ 810,953	\$ 578,481
Gastos no deducibles	11,062	-
Otros gastos años anteriores	61	-
Ajuste a miles de pesos	1	-
Intereses de mora	-	884
Gastos judiciales	-	11
<b>Total diversos</b>	<b>\$ 822,077</b>	<b>\$ 579,376</b>

(5) Corresponde al deterioro del activo financiero originado en el Contrato de Concesión, donde se utiliza un modelo de pérdida esperada de 12 meses.

#### **NOTA 17. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS**

De acuerdo con la NIC 24 las partes relacionadas para el Fideicomiso son las siguientes:

Los terceros asociados al detalle de partes relacionadas son:

- Ecosistemas del Dique S.A.S. - Fideicomitente.
- Sacyr Concesiones participadas I.S.I - Socio de la concesión.
- Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. - Socio de la concesión.
- Financiera Manacor S.L.- Socio de la concesión.
- Sacyr Construcción Colombia S.A.S. - EPC.

Los importes por cobrar pendientes no están garantizados y se liquidarán en efectivo o a través de la recepción de bienes o servicios. No se ha reconocido ningún gasto en el periodo actual ni en periodos anteriores con respecto a incobrables o cuentas de dudoso cobro relacionados con los importes adeudados por partes relacionadas.

Las cuentas por pagar a partes relacionadas son instrumentos financieros pasivos, que surgen con relaciones y/o contratos con compañías vinculadas, dichas relaciones generan la obligación de erogaciones en efectivo u otro instrumento financiero y a cambio se recibe un servicio, un bien o surge el hecho económico por un préstamo recibido.

Rubro	Tercero	Nit	Nota	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de diciembre de 2024
<b>Activo</b>					
Cuentas por cobrar	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	9	\$ 3,531,535	\$ 865,715
Otros activos	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	10	288,377	1,020,709
<b>Total Activo</b>				<b>\$ 3,819,912</b>	<b>\$ 1,886,424</b>
<b>Pasivo</b>					
Deuda subordinada	Financiera Manacor SL	444445803	11	\$ 365,627,158	\$ -
Deuda subordinada	Sacyr Concesiones Participadas I.S.I.	444444185	11	344,766,034	295,294,408
Deuda subordinada	Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	900595161	11	2,028,208	1,721,444
Deuda subordinada	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	11	-	318,891,592
Cuentas por pagar	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	12	-	1,137,713
Cuentas por pagar	Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	900595161	12	-	16,232
<b>Total Pasivo</b>				<b>\$ 712,421,400</b>	<b>\$ 617,061,389</b>
<b>Ingresos</b>					
Ingresos registrados	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	14	\$ 28,257,355	\$ 565
Ingresos registrados	Financiera Manacor SL	444445803	14	28,556,990	-
<b>Total Ingresos</b>				<b>\$ 56,814,345</b>	<b>\$ 565</b>
<b>Costos</b>					
Costos registrados	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	15	\$ 14,928,195	\$ 18,483,846
Costos registrados	Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	900595161	15	-	14,145,161
<b>Total Costos</b>				<b>\$ 14,928,195</b>	<b>\$ 32,629,007</b>
<b>Gastos</b>					
Gastos registrados	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	16	\$ 18,624,336	\$ 68,553,255
Gastos registrados	Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	900595161	16	312,401	214,300
Gastos registrados	Financiera Manacor SL	444445803	16	18,982,404	-
Gastos registrados	Sacyr Concesiones Participadas I.S.I.	444444185	16	47,731,828	27,351,062
<b>Total Gastos</b>				<b>\$ 85,650,969</b>	<b>\$ 96,118,617</b>

## NOTA 18. DEMANDAS, LITIGIOS Y TUTELAS

Al 31 de diciembre de 2025, la concesión presenta la siguiente información:

- Tribunal De Arbitramento:**

Tribunal Arbitral Internacional presentado ante el Centro Internacional De Resolución De Disputas División Internacional De La Asociación Americana De Arbitraje (ICDR)

Convocante: Ecosistemas del Diques S.A.S.

Convocada: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

El alcance del tribunal arbitral es determinar el alcance del mantenimiento de los diques del Canal. La posición de la Concesionaria es limitada a la infraestructura entregada y, en su lugar, para la Interventoría y la ANI la obligación de mantenimiento comprende todos los diques a lo largo del Canal.

Estado: La Notificación de Arbitraje se presentó el 24/10/2024. El 15/01/2025 la ANI presentó contestación de la notificación de Arbitraje. Se llevó a cabo Conferencia Preparatoria el 25/03/2025. El 08/05/2025 se expidió la Orden Procesal 1, en donde se definió la procedencia de la bifurcación del tribunal (jurisdicción y fondo), el calendario procesal, entre otros. El 25/05/2025 el Concesionario presentó escrito de contestación de objeciones jurisdiccionales. El 25/06/2025 la ANI presentó su réplica sobre las objeciones jurisdiccionales. El 02/07/2025 se remitieron los comentarios del Concesionario con respecto a la objeción presentada por la ANI. El 22/07/2025 se realizó Audiencia Jurisdiccional/ Decisión sobre Jurisdicción. El

05/09/2025 se expidió la orden sobre jurisdicción en la que se determinó que se trata de un arbitraje internacional. El 03/10/2025 se llevó a cabo la conferencia procesal en la que las partes presentaron sus argumentos en favor del calendario procesal propuesto por cada parte. El 09/10/2025 el Tribunal expidió la Orden Procesal No. 2 en la que se estableció el calendario procesal para la fase de fondo.

- **Proceso Administrativo Sancionatorio ANI Vs. Concesionario:**

Programa de Aporte Sostenible (PAS)

Entidad que adelanta el proceso: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-

Sociedades en contra de las cuales se adelanta el proceso: Ecosistemas del Dique S.A.S.

Resumen de las pretensiones:

La ANI, mediante radicado comunicación con radicado 20257070223171 del 27/06/2025 presentó citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de obligaciones relacionadas con la entrega del Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático , contenidas en el literal (gg) de la sección 4.3 del Contrato de Concesión No. 002 de 2022 y en los literales a, b y c de la sección 5.7 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático” del apéndice técnico 6 “Gestión Ambiental” de ese mismo Contrato.

Estimación de la cuantía: COP \$2.354.568.000

Estado actual del proceso: Audiencia realizada el 16/07/2025. La Audiencia fue suspendida teniendo en cuenta que antes de su realización se presentó la última versión del PAS y la ANI solicitó la actualización del informe de incumplimiento por parte de la Interventoría. Se reanudó audiencia el 01/09/2025 en la que se presentan descargos del Concesionario y Aseguradoras. Audiencia de recepción de testimonios realizada el 18/11/2025.

- **Proceso Administrativo Sancionatorio ANI Vs. Concesionario.**

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres

Entidad que adelanta el proceso: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-

Sociedades en contra de las cuales se adelanta el proceso: Ecosistemas del Dique S.A.S.

Resumen de las pretensiones:

La ANI, mediante radicada comunicación con radicado 20257070265271 del 28/07/2025 presentó citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega del “Plan de Gestión del Riesgo de Desastres”, contenidas en el literal (ff) romanito (iii) de la sección 4.3 del contrato y el literal (r) del numeral 3.1 del capítulo III y el numeral 3.5 del capítulo III del apéndice técnico 6 y el anexo del apéndice técnico 3 “Plan de Gestión del Riesgo de Desastres” Capítulo IV del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, en el “Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”.

Estimación de la cuantía: COP \$6.723.360.000

Estado actual del proceso: El 12 de agosto, se presentó solicitud de archivo, por cuanto, mediante comunicación S-07-2025081201054 del 12 de agosto de 2025, el Concesionario radicó ante la interventoría la versión 9 final para obtener la “No Objeción del PGRD” por parte de la Interventoría, toda vez que la misma, mediante comunicación CMAI-1-470- 1064-25 de radicado ANI No. 20257070265271 del 8 de agosto de 2025, la Interventoría emitió concepto técnico sobre la Versión No. 9, verificando que el Concesionario había atendido las

observaciones previamente formuladas y concluyendo que no se tenían más reparos de fondo sobre el documento. La Audiencia se realizó el 14/08/2025 y se radicaron descargos por parte del Concesionario. Pendiente pronunciamiento de la ANI. Mediante comunicación 30/10/2025, la Interventoría emite concepto de NO OBJECCIÓN al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) – Versión Definitiva – Fase de Preconstrucción, correspondiente a la Unidad Funcional 0 (UFO) del Proyecto. Mediante memorial de fecha 11/11/2025 se presentó memorial solicitando el archivo del procedimiento sancionatorio.

- **Amigable composición presentado ante el Centro De Arbitraje y Conciliación De La Cámara De Comercio De Bogotá**

Convocante: Ecosistemas del Diques S.A.S.

Convocada: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Asunto: Determinar que los Estudios y Diseños (E&D) presentados por el Concesionario cumplen con las Especificaciones Técnicas y con el nivel de detalle exigido contractualmente, es decir, que alcanzan el nivel técnico correspondiente a estudios Fase III (con excepción de los E&D que debieron ajustarse de conformidad con los problemas presentes entre Especificaciones Técnicas relacionados con el modelo geode y el Área de Implantación que son no imputables al Concesionario), razón por la cual debieron ser objeto de No Objeción por parte de la Interventoría, puesto que con los E&D presentado se logra, a fin de cuentas, cumplir con la finalidad del contrato. Que los E&D fueron entregados de manera oportuna y completa, conforme a los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Estado: La solicitud se presentó el 31/10/2025. Se llevó a cabo Conferencia Preparatoria el 25/03/2025. El 06/11/2025 el Centro remitió convocatoria para la Audiencia de Apertura programada para el 18/11/2025, la cual fue posteriormente cancelada. El 21/11/2025 el centro remitió reprogramación de la audiencia para el 09/12/2025. Por renuncia de un miembro del Panel, fue suspendida dicha audiencia hasta la designación de su reemplazo. El 02.03.25 se llevó a cabo la Audiencia de Apertura y se instaló el Panel; en atención a la complejidad de la controversia y al volumen del material probatorio, el Panel estimó necesario solicitar la prórroga del término para proferir la decisión por un plazo adicional de 30 días hábiles.

- **Proceso Administrativo Sancionatorio ANI Vs. Concesionario**

Paga Fluvial – Disposición Dragado en Tierra

Entidad que adelanta el proceso: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-

Sociedades en contra de las cuales se adelanta el proceso: Ecosistemas del Dique S.A.S.

Resumen de las pretensiones:

La ANI, mediante radicado comunicación con radicado 20257070313431 del 29/08/2025 presentó citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los literales m) y mm) del numeral 4.3 del capítulo IV del Contrato de Concesión No. 005 de 2022; en las siguientes estipulaciones del apéndice técnico 6 “Gestión Ambiental”: el literal e) romanito (iv) del capítulo II, el literal f) del numeral 3.1 del capítulo III, y el literal (g) del numeral 5.1 del capítulo V; y en el subprograma manejo ambiental del PAGA fluvial (plan de adaptación a la guía ambiental), que corresponde al instrumento ambiental que ampara las actividades de

dragado de mantenimiento fluvial en el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Estimación de la cuantía: COP \$2.354.568.000

Estado actual del proceso: Audiencia realizada el 22/09/2025 en la que se presentaron descargos del Concesionario y Aseguradoras. Pendiente decreto de pruebas.

#### **NOTA 19. CIERRE FINANCIERO**

El Cierre Financiero del contrato, se encuentra enmarcado en la cláusula 3.3. el cual será acreditado mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen en el contrato, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario.

- Préstamos Bancarios.
- Emisiones en el mercado de capitales.
- Recursos de Deuda de Fondos de Capital Privado.

El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la Fecha de Inicio.

Mediante la suscripción del otrosí 2 del contrato de concesión se modificó la Sección 3.9 (a), la cual quedó así:

(a) El Cierre Financiero del Proyecto será acreditado mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen a continuación, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario. El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de cuarenta y cinco (45) Meses contados desde la Fecha de Inicio. En todo caso, la ANI podrá verificar la acreditación del Cierre Financiero antes de cumplirse este plazo, si se cumplen todas y cada una de las condiciones a que se refiere la Sección 4.5.

PARÁGRAFO: La fecha de corte para definir las variables macroeconómicas del cálculo de los Aportes ANI será la inicialmente prevista en el Contrato para el Cierre Financiero, es decir, el 1 de octubre de 2024.

#### **NOTA 20. SUCESOS Y TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS**

El 12 de junio de 2023 CORMAGDALENA radico la solicitud de cesión parcial del instrumento ambiental ante la ANLA una vez realizado el pago de trámite de evaluación. el 1 de marzo de 2024, el Concesionario recibió por parte de la ANLA “Citación para la Notificación” y posterior el 04 de marzo recibe notificación de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud y se adoptan otras determinaciones en el marco del instrumento ambiental”. Dicho Acto Administrativo, negó la cesión parcial del instrumento contenido en la Resolución 1659 de 2017, la cual fue modificada por la Resolución 832 de 2018 y determinó que “el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas degradados del Canal del Dique” requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), encaminando al trámite de una Licencia Ambiental.

Mediante radicado del 18 de marzo de 2024, Ecosistemas del Dique S.A.S. interpone ante la ANLA recurso de reposición contra la Resolución 322 de 2024. En respuesta, la ANLA se pronuncia mediante Resolución 914 del 17 de mayo de 2024 “Por la cual se resuelven los

recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024”, y se confirma en su totalidad la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024.

El día 24 de junio de 2024, se radica ante ANLA la solicitud de los términos de referencia del proyecto en cumplimiento a las Resoluciones 322 y 914 de 2024. El 30 de agosto de 2024, la ANLA expidió los mencionados Términos de Referencia, los cuales fueron comunicados el 2 de septiembre de 2024 y remitidos por el Concesionario a la ANI el 5 de septiembre de 2024. El 19 de noviembre del 2024, ANLA expidió la Resolución N.º 002544 «Por la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024», indicando que el Plan Hidro sedimentológico no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente. En consecuencia, para la ANLA, el trámite de licenciamiento ambiental es necesario para el Proyecto.

Mediante el otrosí No. 2 del 22 de abril de 2025, se reconoció la decisión de la autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de requerir la actualización del instrumento ambiental presentando un Estudio de Impacto Ambiental - EIA para el trámite de licenciamiento ambiental, siendo un hecho fuera de control de las partes que afecta de forma sustancial el contrato y que materializa el riesgo previsto en la sección 13.3 (a) (iv) del contrato de concesión a cargo de la ANI, afectando el cumplimiento de las obligaciones relativas al instrumento ambiental aplicable al proyecto y condiciono el cumplimiento de algunas condiciones precedentes previstas en la sección 4.5 del contrato de concesión a cargo del concesionario. Por lo cual las partes reconocieron que la actualización del instrumento ambiental afecta los plazos previstos en la sección 2.5 (a) (i) (2) del contrato para la fase de preconstrucción de la etapa preoperativa.

Según la cláusula quinta del Otrosí No. 2, se adicionó a la sección 3.15 (a)(i) la creación de la “Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental” dentro de las cuentas proyecto, así:

-Los recursos de esta subcuenta de EIA será destinado al pago de los efectos derivados de la activación del riesgo previsto bajo la sección 13.3 (a) (iv) a favor del concesionario y a cargo de la ANI.

-Las actividades pagadas mediante esta subcuenta se sujetarán a un instructivo y procedimiento para el reconocimiento de la compensación elaborado por la ANI, el concesionario y la Interventoría. En el instructivo se regularán las actividades, los aportes, los cronogramas y los reembolsos que hacen parte de la compensación a cargo de la ANI.

-La obligación de la concesionaria de efectuar a cabo las actividades con cargo a los recursos de la subcuenta estará condicionada a la aprobación de las actividades, aportes, cronogramas y reembolsos en los términos del instructivo y procedimientos acordados entre la ANI, El Concesionario y la interventoría para dicho fin.

La Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental se fondeará como se indique en el Instructivo y procedimiento para el reconocimiento del pago de los efectos derivados de la activación del riesgo previsto bajo la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión. El Instructivo hace parte integral del presente Otrosí (Anexo [1]).

Según la cláusula séptima del Otrosí No. 2 del contrato de concesión, se modificó la sección 4.1 “Plazo de la Fase de Preconstrucción” correspondiente a la etapa preoperativa. Esta modificación amplió el plazo originalmente pactado de dieciocho (18) meses a cuarenta y cinco (45) meses. Lo anterior, considerando que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requirió la actualización del instrumento ambiental presentado, el cual corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para efectos del trámite de licenciamiento ambiental. En consecuencia, las partes acordaron que el instrumento ambiental aplicable debe ser actualizado a una Licencia Ambiental expedida por la ANLA, a nombre de Ecosistemas del Dique S.A.S.

A continuación, se detallan los fondeos realizados a la cuenta EIA con corte a 31 de diciembre de 2025:

FECHA	CUENTA ORIGEN	CUENTA DESTINO	VALOR
29- Sep-2025	CUENTA PROYECTO 30400004489	SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENT No. 30400007095	\$ 12,805,000,000.00
06- Nov-2025			\$ 1,728,000,000.00
07- Nov-2025			\$ 360,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 14,893,000,000.00</b>

Según lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula octava del Otrosí No. 2 del contrato de concesión suscrito el 22 de abril de 2025, se acordó la suspensión de los fondeos correspondientes a la subcuenta Predios, prevista en la sección 3.15(h)(i), y a la subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, prevista en la sección 3.15(y)(i), a partir del mes siguiente a la fecha de suscripción del mencionado Otrosí. Mediante comunicación CMAI-2-470-1197-25 del 3 de septiembre de 2025, dirigida al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., la interventoría Consorcio Dique MAI informó sobre un presunto incumplimiento relacionado con los fondeos de las subcuentas de predios números 10, 11, 12, 13 y 14, cuya exigibilidad estaba prevista para las fechas 22 de diciembre de 2024, 21 de enero de 2025, 20 de febrero de 2025, 22 de marzo de 2025 y 21 de abril de 2025, respectivamente. En dicha comunicación, se indicó que el concesionario manifestó que "...no es menos cierto que la realidad material, fáctica y jurídica del proyecto hacen innecesario que en este momento del proyecto el Concesionario realice los aportes 10, 11, 12, 13 y 14 de la Subcuenta Predios, ya que la disponibilidad de dichos recursos económicos solo será necesaria una vez sea cumplido el procedimiento contractual para el levantamiento la suspensión parcial de las obligaciones en materia de adquisición predial, así como el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto"... La interventoría señaló que "...esta posición no se ajustaría a lo previsto en la sección 3.15(h)(i) del contrato, en lo referente a la subcuenta de actividades de gestión pública de predios, así como al párrafo tercero de la cláusula octava del Otrosí No. 2. Adicionalmente, no subsano su incumplimiento dentro del plazo de cura otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante los oficios 20253030285461 del 11 de agosto de 2025 y 2025091034782 del 16 de agosto de 2025". Según lo informado por la interventoría, al no haberse subsanado el presunto incumplimiento dentro del plazo otorgado, se procederá a notificar formalmente a la ANI conforme al procedimiento establecido en el literal (b) de la sección 10.6 “Procedimiento para la imposición de multas y sanciones” del contrato de concesión, ...“(b) Este procedimiento se iniciará cuando la ANI o el Interventor verifiquen que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de

una cualquiera de las Multas y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Concesionario haya remediado el incumplimiento. En los eventos de incumplimientos no susceptibles de subsanar, se dará inicio al procedimiento para imponer la Sanción, cuando la ANI o el Interventor verifique la existencia del mismo".

Sin embargo, con corte al segundo semestre de 2025, se realizaron los siguientes fondeos a la cuenta Predios No. 30400004490:

FECHA	No DE FONDEO	VALOR
11- Dic-2025	10	\$ 5,794,778,734.00
	11	\$ 5,757,161,441.00
	12	\$ 5,719,788,344.00
	13	\$ 2,474,020,251.00

#### NOTA 21. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros fueron aprobados para ser transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia el día 29 de enero de 2026 por el Contador Público y Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria como administradora del Fideicomiso.

#### NOTA 22. HECHOS POSTERIORES

- **Actas de Retribución**

El día 17 de febrero se realizó el pago de las actas de retribución 5 y 6 en pesos por \$ 40,384,979 y en dólares por USD 4,387.

- **Tribunal Arbitral Internacional presentado ante el Centro Internacional De Resolución De Disputas División Internacional De La Asociación Americana De Arbitraje (ICDR)**

El 07/01/2026 la ANI y el Concesionario solicitaron suspender por un (1) mes el proceso arbitral, considerando que el Term Sheet regula temas también vinculados a dicha controversia. Vencido esta suspensión, el 08/02/2026 el Concesionario presentó Memorial de demanda.

- **Amigable composición presentado ante el Centro De Arbitraje y Conciliación De La Cámara De Comercio De Bogotá.**

El día 02/03/2025 se llevó a cabo la Audiencia de Apertura y se instaló el Panel; en atención a la complejidad de la controversia y al volumen del material probatorio, el Panel estimó necesario solicitar la prórroga del término para proferir la decisión por un plazo adicional de 30 días hábiles.

- **Proceso Administrativo Sancionatorio ANI Vs. Concesionario - Plan de Gestión del Riesgo de Desastres**

El 27/02/2026 se presentó Reiteración de solicitud de archivo del procedimiento administrativo sancionatorio.

- **Proceso Administrativo Sancionatorio ANI Vs. Concesionario - Paga Fluvial – Disposición Dragado en Tierra**

Mediante Auto del 05/03/2026 la ANI incorporó como prueba un Oficio de CARDIQUE que contiene el pronunciamiento técnico-jurídico respecto del informe de cierre relacionado con la piscina de disposición de material dragado donde se concluye que el área cumple condiciones para ser considerada cerrada, sin riesgos ni impactos operativos activos. El 09/03/2026 se radicó memorial solicitando el cierre sin sanción dada la ausencia de daño, ausencia de infracción y restitución de las condiciones iniciales del sitio.

- **Proceso Administrativo Sancionatorio ANI Vs. Concesionario.**

Acta Semestral de Cálculo ARh

Entidad que adelanta el proceso: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-

Sociedades en contra de las cuales se adelanta el proceso: Ecosistemas del Dique S.A.S.

Resumen de las pretensiones:

La ANI, mediante comunicación con radicado 20267070057691 del 20/02/2026 presentó citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal (e) romano (i) de la sección 3.18 “Acta Semestral de Cálculo ARh” del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022, en el Proyecto Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Estimación de la cuantía: COP \$1,754,298,000

Estado actual del proceso: Audiencia programada para el 10/03/2025, la cual fue reprogramada para el día 16/03/2026.

---